BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 14.882 EDICION DE 96 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 25 de Abril de 1944

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 131
TARIFA REDUCIDA
Concesión 903

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar, además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 24 de Abril de 1944

	m$n.
Por avisos	3.229.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas	469.—
Por suscripciones	109.—
Por venta de ejemplares	21.10
Por venta de folletos	5.—
Total	4.793.10

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Administración.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

SUMARIO

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Acordando pensión Ley 4.235 a los hijo naturales del ex cabo de policía del Territorio Nacional de Formosa don Manuel Salvador Noroña.

Buenos Aires, 25 junio de 1943.

1.140. — Exp. 26.751 - F - 1942. — Visto para resolver el presente expediente elevado por la Gobernación de Formosa con motivo del pedido formulado por doña Victoria Acuña, quien solicita los beneficios del Art. 2.° de la Ley N.° 4.235 (de Amparo) a favor de Carmen Beatriz y Claudio Gualberto Noroña, hijos menores naturales del ex cabo de policía del Territorio Nacional citado don Manuel Salvador Noroña, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante falleció a consecuencia de un accidente ocurrido en actos del servicio y en el ejercicio de sus funciones;

Que el Art. 2.° de la Ley número 4.235, autoriza al Poder Ejecutivo, para acordar la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Que la documentación agregada prueba debidamente la personería legal de los menores citados;

Por ello y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex cabo de policía del Territorio Nacional de Formosa don Manuel Salvador Noroña, a sus hijos menores naturales Carmen Beatriz y Claudio Gualberno Noroña.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Acordando pensión Ley 4.235 a doña Justina Gutiérrez de Almirón e hijos menores.

Buenos Aires, 25 junio de 1943.

1.141. — Exp. 17.202 - M - 1943. — Visto para resolver el presente expediente elevado por el Ministerio de Marina con motivo del pedido formulado por doña Justina Gutiérrez de Almirón, quien por sí y en representación de sus hijos menores legítimos e invocando su carácter de viuda del ex marinero de 1ra., de la Prefectura General Marítima don Tomás Almirón, solicita los beneficios del Art. 2.° de la Ley N.° 4.235 (de Amparo), y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones se comprueba debidamente que el causante falleció a consecuencia del accidente ocurrido en actos del servicio;

Que el Art. 2.° de la Ley N.° 4.235 autoriza al Poder Ejecutivo para acordar la pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo del causante a la viuda, hijos menores o madre de los empleados muertos por heridas y accidentes sufridos en el desempeño de sus funciones en ocasión del servicio debidamente comprobado;

Que la documentación agregada prueba debidamente la personería legal invocada por la recurrente;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía en el momento de su fallecimiento el ex marinero de 1ra., de la Prefectura General Marítima del Ministerio de Marina don Tomás Almirán, a doña Justina Gutiérrez de Almirón e hijos menores legítimos.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de presupuesto, se tomará de rentas generales, con imputación a la Ley N.° 4.235.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

RAMIREZ
ALBERTO GILBERT

Postergando hasta nueva resolución, la vigencia del Decreto N° 8.523|44.

Buenos Aires, 20 de abril de 1944.

10.109|44. — Vistas estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Postérgase hasta nueva resolución, la vigencia del Decreto N° 8523|44 del 3 del corriente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio del Interior a sus demás efectos.

FARRELL
LUIS C. PERLINGER

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Nudelman, Julio. — Se acuerda facilidades de pago a un fiador por cargo administrativo.

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

5.789. — Expte. 46.730|43. — 235. — Visto que don Julio Nudelman, fiador solidario del ex empleado de la Administración General de Impuestos Internos don Diógenes Laciar, solicita facilidades para el pago del saldo a que ha quedado reducido el cargo originario de m$n. 2.000, después de haber efectuado un depósito de m$n 800, cargo que fué formulado al causante por defraudación a la renta fiscal mediante el doble uso de estampillas fiscales de análisis (Ley N.° 11.245) y apropiación d sellos de reposición; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas po el recurrente y dado el carácter de l deuda, puede, como excepción, acceders a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda de referenica en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 100 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual previo pago de las costas judiciales.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada me y la primera dentro del mismo períod del mes siguiente al de la notificació del presente decreto. Si se dejara d cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto l acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente para la prosecució de las actuaciones judiciales a fin de obtener la total cancelación de la deuda

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a l repartición de origen, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Julio V. Lambois. — Se deniega facilidades para el pago de impuesto territorial y condonación de multa.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

5.790. — Expediente 45.150-1944. — 236. — Visto que don Julio V. Lambois solicita facilidades para el pago de impuesto territorial y condonación de las multas aplicadas por mora en el pago de dicho gravamen, asimismo pide rebaja y facilidades de pago por los impuestos municipales y de Obras Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los impuestos municipales y de Obras Sanitarias corresponde a cada una de esas reparticiones resolver sobre dicho petitorio.

Que en cuanto al impuesto territorial y a la multa correspondiente, tampoc procede acceder a lo solicitado, por cuanto las leyes y reglamentos de la materi determinan expresamente la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Ungaro Francisco. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6038. — Expediente 45.309-1944. — 243. — Visto que don Francisco Ungaro solicita facilidades para el pago del cargo de m$n 104,49, formulado por la Dirección de Navegación y Puertos, en concepto de reparación de avería causada a una pileta de mampostería, construída para depósito de residuos en la sección 3.ª de Dársena Sud, por el camión de propiedad del interesado; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida, ya que demandaría un plazo demasiado prolongado para la cancelación de la deuda ,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas para aceptar el pago del cargo de referencia en cuatro cuotas mensuales consecutivas de m$n 26, exceptuando la última que será de m$n 26,49, con un interés del 5 o|o anual y con la garantía que dicha repartición estime necesaria.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y nombrada repartición dispondrá lo pertinente para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Publicas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

López, Manuela Gila Domínguez de. — Se acuerda facilidades a un fiador para el pago de un cargo administrativo formulado por Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.039. — Expediente 45.265-1944. — 244. — Visto que doña Manuela Gila Domínguez de López solicita facilidades de pago para abonar la suma de m$n 2.000, monto a que asciende la fianza otorgada a don Carlos María López, ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación, a quien dicha repartición le formuló cargo por irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la recurrente y dado el carácter de la deuda, puede, como excepción, accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuanto demandaría un plazo excesivamente prolongado para su cancelación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar el pago de la suma de m$n 2.000 en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual, previo afianzamiento de la deuda.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de

cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio del Interior, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Litman, Mauricio. — Se confirma resolución ministerial. (Patente de prestamista).

Buenos Aires, marzo 10 de 1944.

6.040. — Expte. 46.584-1943. — Dto. N.° 245. — Visto que D. Mauricio Litman solicita que el P. E. reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda N.° 835, de fecha 3 de Noviembre de 1943, que confirma la de la Dirección General del Impuesto a los Réditos del 21 de Agosto del mismo año, que lo clasifica como prestamista prendario a los efectos del pago de las patentes correspondientes a los años 1940 a 1942, con cuotas de m$n. 5.000 para cada año y multa del 50 o|o de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que el causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho y otros vicios susceptibles de causar su nulidad o de hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual procede su confirmación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución recurrida.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

"La Libertad' Soc. Coop. Ltda. de Riesgos Generales — Se confirma una resolución ministerial (Sup. de Seguros).

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.041. — Expediente 46.632-1943. — 246. — Visto que la Sociedad Cooperativa Ltda. de Riesgos Generales «La Libertad» apela ante el P. E. de la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de julio de 1943, que confirma la de la Superintendencia de Seguros del 18 de junio de 1942, que considera a la entidad comprendida en la situación prevista en el art. 369 del Código de Comercio y le intima se abstenga de realizar nuevas operaciones de seguros, y

CONSIDERANDO:

Que la causante en su nueva presentación no aporta otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento recurrido, ni demuestra la existencia de errores de hecho susceptibles de causar su nulidad debe hacer variar el criterio sustentado en el mismo, en virtud de lo cual y atento lo informado por la citada repartición, procede su confirmación,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Superintendencia de Seguros, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Se deniega devolución de impuesto interno (alhajas)

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.378. — Expediente 258.722|1943. — 259. — Visto que la Sucesión de don José F. Piana solicita devolución de la suma de m$n. 3.587 abonada en concepto de impuesto interno: y

CONSIDERANDO:

Que dicha suma corresponde al impuesto que la Sucesión causante debió abonar sobre medallas, hebillas y plaquetas de plata y oro, la mayoría de ellas destinadas a homenajes, a raíz del criterio establecido por el Ministerio de Hacienda en la resolución N.° 864 del 11 de agosto de 1936 (fs. 54). Dicha suma fué abonada bajo protesta el 11 de mayo de 1939.

Que con posterioridad a esa fecha el citado Departamento, teniendo en cuenta fallos de la Justicia, dictados en ese sentido, aclaró que no estaban sujetas al gravamen del artículo 145 del texto ordenado de las leyes de impuestos internos las plaquetas y medallas conmemorativas (resoluciones Nros. 653 y 1.071 de agosto 18 y diciembre 22 de 1942, respectivamente).

Que basada en esos pronunciamientos se presenta la recurrente reclamando la devolución de la suma mencionada en el preámbulo del presente.

Que no es posible acordar una excepción con carácter retroactivo, ya que al exigirse el ingreso del gravamen se lo hizo teniendo presente la jurisprudencia administrativa y judicial existente al respecto hasta la fecha en que se dictaron las resoluicones ministeriales mencionadas en último término.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Abaurre Tomás. — Se acuerda facilidades para el pago de la multa

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.379. — Expediente 253.323-1944. — 260.— Visto que don Tomás Abaurre solicita facilidades para el pago de la multa de m$n 2.866,20 que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en doce cuotas mensuales consecutivas de m$n 238, exceptuando la última que será de m$n 248,20, con un interés del 5 o|o anual y con las garantías que la administración del ramo estime necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejare de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y dicha repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la concelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Galli y Cía., Angel. — Se confirma resolución ministerial sobre sellado

Buenos Aires, 10 de marzo de 1944.

6.380. — Expediente 46.612-1943. — 261. — Visto que la firma Angel Galli y Cía. solicita se confirme por decreto del Poder Ejecutivo la resolución dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha enero 31 ppdo., en cuanto le deniega la devolución de la suma de m$n 149,65 abonada en concepto de impuesto de sellos previsto en el artículo 20 de la Ley 11.290 (texto ordenado), y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente en su nueva presentación no aporta otros elementos de juicios a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el citado pronunciamiento ni demuestra la existencia de errores u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, por lo que corresponde mantenerlo en todas sus partes,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha enero 31 ppdo.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Buzzio Angel. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo formulado por Ferrocarriles del Estado por pérdida de un dispositivo.

Buenos Aires, 22 marzo de 1944.

6.846. — Expte.: 121.830-1944. — Dto. N.° 265. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, propicia se acuerde facilidades de pago por el cargo de m$n. 500 a don Angel Buzzio, ayud. técnico de dicha repartición, quien fué declarado administrativamente responsable a raíz de la substracción de un nivel taquimétrico marca "Zeiss", N.° 2.034, que estaba a su cargo en el campamento de Taca Taca de la construcción Rosario de Lerma a Socompa, y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe favorable de dicha repartición y dada la naturaleza de la deuda, puede como excepción accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de los Ferrocarriles del Estado para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 25 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual, las que previa autorización del recurrente deberán ser descontadas de los haberes que percibe en su carácter de empleado de dicha repartición.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Agrícola Comercial Sud - Americana, S. A. Financiera e Inmobiliaria. — Se acuerda facilidades para el pago de una deuda contraída con el Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 22 marzo de 1944.

6.847. — Expte.: 46.316-1944. — Dto. N.° 266. — Visto que la razón social Agrícola Comercial Sud - Americana, S. A., Financiera e Inmobiliaria, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 5.309.93, que adeuda a la Junta Nacional del Algodón, del Ministerio de Agricultura, en concepto de compras de semillas de algodón, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la recurrente y dada la naturaleza de la deuda, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón para aceptar el pago de la deuda de referencia en cuatro amortizaciones anuales consecutivas del 25 o|o de la deuda, con un interés del 5 o|o anual, debiendo dar cumplimiento con la primera amortización el 17 de diciembre de 1944. — Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y dicha repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Laprida María Augusta. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo formulado por cobro indebido de haberes de pensión graciable.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

6.848. — Expte. 45.314-1944. — Dto. N.° 267. — Visto que doña María Augusta Laprida solicita facilidades para el pago de m$n. 2.116,33 formulado por la Contaduría General de la Nación, en concepto de cobro indebido de haberes de pensión graciable, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y dicha repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Tauil Miguel — Se deniega condonación de multa por falta de reposición de sellos.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1944.

6.850. — Expte. 46.988-1943. — Dto. N.° 269. — Visto que don Miguel Tauil solicita condonación de la multa aplicada por falta de reposición del sellado en el juicio "Bancalari Alfredo c|Tauil Miguel" que tramita por ante el Juzgado N.° 23 de Paz Letrado, y

CONSIDERANDO:

Que la multa ha sido aplicada por la justicia y por consiguiente no corresponde que el Poder Ejecutivo entre a rever el pronunciamiento judicial máxime cuando en la causa se ha declarado que no es aplicable en el caso la Ley Nro. 11.824,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desestímase el pedido interpuesto.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Lacroze Hnos. y Cía. — Se autoriza a la Administración General de Contribución Territorial para cancelar deuda prescripta.

Buenos Aires, marzo 28 de 1944.

7.617. — Expte. 200.922-1943. — Dto. N.° 280. — Visto que la Administración General de Contribución Territorial solicita se la autorice a declarar cancelada por prescripción la deuda que por impuesto correspondiente al primer semestre del año 1924 y multas por ese mismo año y los de 1925 y 1926 reconoce la finca ubicada en la calle Federico Lacroze s|n., lotes 2|12-v., manzana 52, circunscripción 15, partida 299.166; y

CONSIDERANDO:

Que dicha deuda fué declarada prescripta por la Excma. Cámara Civil 1a., con fecha 12 de junio de 1939, por lo que corresponde disponer su cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para cancelar la deuda por impuesto y multas de que tratan estas actuaciones.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a sus efectos a la repartición de origen.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Municipalidad de Paraná (Entre Ríos). — Se deniega un pedido de condonación de deuda.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.797. — Expte. 45.220-1943. — Dto. N.° 283. — Visto que la Municipalidad de Paraná (Entre Ríos), solicita condonación de la suma de m$n. 93.326,73 que adeuda a la Nación en concepto de indemnización por la fracción de terreno tomada para el ensanche de la calle Corrientes de dicha ciudad, ofreciendo por su parte dejar sin efecto el cobro de la suma de m$n. 2.114,97 que le adeuda la Nación en concepto de afirmado construído frente al edificio de la Escuela Normal, y

CONSIDERANDO:

Que no existe disposición legal que autorice la condonación ni se justifica dicho tratamiento con arreglo a un concepto de gobierno, ya que la deuda ha sido originada por una obra que por su carácter debe costearse exclusivamente con recursos locales, por cuya razón no se justificaría la condonación a título de contribución de la Nación para la obra comunal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Nepote Bernardino. — Se confirma resolución de la Direc. General del Impuesto a los Réditos. (Patente de despacho de bebidas alcohólicas por copas).

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.798. — Expte. 45.184-1944. — Dto. N.º 284. — Visto que D. Bernardino J. Nepote apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 8 de Julio de 1943, que clasifica al negocio de su propiedad, para los años 1941 y 1942, como despacho de bebidas alcohólicas por copas, con cuotas de m$n. 600, para cada año y multas del Art. 30 de la Ley 11.285 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que a raíz de los trámites realizados con motivo de la transferencia del negocio, que se encontraba clasificado para esos años como almacén por menor de bebidas alcohólicas envasadas, se constató que en el mismo se había realizado el comercio de despacho de bebidas alcohólicas por copas, hecho que se halla corroborado con el informe producido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a fs. 21.

Que en consecuencia procede la exigencia de la patente de que se reclama, más la multa del Art. 30 de la Ley 11.288 (t. o.), por cuanto el causante debe ser clasificado como defraudador de conformidad con lo establecido por los incisos 2 y 3 del Art. 29 de la misma ley,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución apelada.

Art. 2º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Genoud Olímpides F. — Se confirma resolución ministerial denegatoria de devolución de contribución territorial.

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.799. — Expte. 200.207-1944. — Dto. N.º 285. — Visto que don Olímpides F. Genoud, en representación de la sucesión de don Carlos Colombo, solicita reconsideración de la Resolución N.º 42 dictada por el Ministerio de Hacienda con fecha 26 de enero ppdo., por la que se deniega devolución de impuesto territorial, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente en su nueva presentación no aporta otros elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el citado pronunciamiento ni demuestra la existencia de errores u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, por lo que corresponde mantenerlo en todas sus partes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 26 de enero ppdo.

Art. 2.º — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Aceptando la renuncia del Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional.

Buenos Aires, 18 de abril de 1944.

9.652|44. — 6. — Vista la renuncia interpuesta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia del cargo de Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Marina Mercante Nacional, presentada por el Capitán de Navío (R) D. Pedro S. Quihillalt.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — César Ameghino.
Juan Perón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Varios Establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.555. — 2.048. — A fin de proveer horas de cátedras vacantes en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, como así también deben proveerse cargos administrativos que se hallan vacantes en la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano" y en la Escuela Profesional Nº 7, ambos establecimientos de la Capital Federal, y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre de 1939, sobre provisión de cátedras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela Industrial Nº 3 de la Capital Federal, —hasta tanto sea designado el titular por concurso—, Profesor de ciencias y letras, Mecánica, cuatro horas semanales, vacantes por renuncia del señor Juan J. Gómez Araujo, al Ingeniero Mecánico Electricista egresado de la Universidad Nac. de La Plata (art. 3º, inc. u, apartado 1º), señor Alberto César Testore (Cl. 1910, D. M. 2, M. 240605).

Art. 2º — Nómbrase Ayudante 2º (Item 1) en la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano" de la Capital Federal cargos vacantes por creación, a las señoritas Marta Bosch (Céd. de Id. Nº 2537239, Pol. de Cap. Federal) y Herminia Ramírez (Céd. de Id.).

Art. 3º — Nómbrase Auxiliar 4º (Secretaria-Tesorera) en la Escuela Profesional Nº 7 de la Capital Federal, cargo vacante, a la señora Mercedes Campos de Ferrari (Céd. de Id. Nº 567326, Pol. de Cap. Federal).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios Establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1943.

9.556|43. — 2.049. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en las Escuelas Normales Nº 1 y Nº 2 de La Plata (Buenos Aires) y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27|10|939, sobre provisión de cátedras; como así también deben cubrirse dos cargos docentes y uno administrativo que se hallan vacantes en Escuelas Normales de la Capital Federal;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso— profesora de ciencias y letras, Historia, diez horas semanales (6 hs. en la Escuela Normal Nº 1 y 4 hs. en la Escuela Normal Nº 2), ambos establecimientos de la Ciudad de La Plata (Buenos Aires) y en horas de cátedra vacantes, a la Profesora de Enseñanza Secundaria en la especialidad (art. 3º, inc. b, apart. 1º), señorita Lucinda Centenaro (Céd. de Id. Nº 803411, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Maestras de estética (Música), un cargo vacante en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, por jubilación de la señora María B. de Galli, a la Profesora Superior de Piano y Armonía, señora Elsa Farrel de Corral (Céd. de Id. Nº 1321395, Pol. de Capital Federal), y otro en la Escuela Normal de Lenguas Vivas de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señorita Isidora A. Herzfeld, a la Profesora Nac. de Música, señorita Nora Cichero (Céd. de Id. Nº 1648715, Pol. de Capital Federal).

Art. 3º — Nómbrase Ayudante 1º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal Nº 10 de la Capital Federal, vacante por renuncia de la Sra. María C. F. de Perren, a la señora Petrona del Carmen Badessich de Ritchie (Céd. de Id. Nº 1940064, Pol. de Cap. Federal).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios Establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.557|43. — 2.050. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en Escuelas de Comercio de la Capital Federal y alrededores y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre de 1939 sobre provisión de cátedras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto sean designados los titulares por concurso—, Profesores de ciencias y letras, para las asignaturas y establecimientos que en cada caso se determina: Estenografía, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 (2º año, turno mañana), vacantes; y Organización del Comercio y de la empresa, tres horas semanales, en el Curso Comercial nocturno anexo al Colegio Nacional "Mariano Moreno" (6.º año), vacantes por renuncia del señor F. L. Trujillo, al Taquígrafo y Contador Público Nacional (art. 3º, incisos s y q, apartados 1º y 2º, respectivamente), señor Jesús Vicente Capellano (Cl. 1907, D. M. 2, M. 000142); Estenografía, cinco horas semanales, 3 hs. en la Escuela de Comercio "Manuel Belgrano", y 2 hs. en la Escuela de Comercio Nº 3, las primeras vacantes por creación y las de la Esc. de Comercio Nº 3, por renuncia del señor J. A. Visal del Carril, al Taquígrafo y Contador Público Nacional (art. 3º, inc. s, apart. 1º y 2º), señor Felipe Andrizzi (Cl. 1901, D. M. 2, M. 000796); Estenografía, siete horas semanales, 5 hs. en la Escuela de Comercio Nº 5 (en 2º y 3º año), y 2 hs. en el curso nocturno de la Escuela de Comercio Nº 3, todas ellas vacantes, al doctor en Ciencias Económicas y Taquígrafo (art. 3º, inc. s, apart. 1º y 2º), señor Roberto Carlos Barcia (Cl. 1905, D. M. 2, M. 000138); Contabilidad, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 2 (1er. año, turno mañana), vacantes por renuncia de J. A. Escaray y Estenografía, cuatro horas semanales, en la Escuela de Comercio Nº 3 (2º año, turno mañana), vacantes, al Contador Público Nacional y Taquígrafo (art. 3º, inc. q y s, apart. 2º y 1º, respectivamente), señor Juan Bautista Servant (Cl. 1892, D. M. 2, M. 000780).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios Establecimientos. — Nombramientos varios.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.558. — 2.051. — A fin de proveer un cargo de Maestra de grado que se halla vacante en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, como así también uno de Auxiliar de Clases y Consultorio en el Jardín de Infancia "Mitre" y otro de Ayudante 2º (Item 1) en el Liceo de señoritas Nº 2 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal Nº 3 de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señora Elina C. M. de Pasman, a la Maestra Normal señorita Martha Magdalena Rodríguez (Céd. de Id. Nº 1685226, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar de Clases y Consultorio en el Jardín de Infancia "Mitre" dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, vacante por fallecimiento de la señora María C. M. de Tántera, a la Maestra Normal señora Angeles Casilda Castro de Victorica (Céd. de Id. Nº 2008908, Pol. de la Capital Federal).

Art. 3º — Nómbrase Ayudante 2º (Escribiente-Bibliotecaria), en el Liceo de señoritas Nº 2 de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señorita Elena Terrero, a la señorita María Elisa Filippi (Céd. de Id. Nº 2501398, Pol. de la Capital Federal).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Normal de Goya. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.559. — 2.052. — Atento que debe proveerse un cargo de Ayudante 5º (Escribiente) que se halla vacante en la Escuela Normal de Goya (Corrientes),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 5º (Escribiente) en la Escuela Normal de Goya (Corrientes), cargo vacante, a la Maestra Normal señorita Sara Nélida Anaya (Céd. de Id. Nº 121440, Pol. de La Plata (Bs. As.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.560. — 2.053. — G. 390. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al decreto de 10 de marzo de 1912 por el que se designó maestra de grado en la Escuela Normal de Jujuy a la señorita Fanny Esther Cimetti y al de 21 de octubre de 1921 por el que se la nombró maestra del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de Santiago del Estero como Esther Fanny Cimetti, que el nombre de la misma es Nevilda Fanny Ester Cimetti, hoy señora de Gennero, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 29332 otorgada por la Policía de Santiago del Estero.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Nor. de San Rafael. — Nombramiento

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.561. — 2.054. — Atento que es necesario proveer un cargo de maestra de grado que se halla vacante en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), en un cargo de maestra de grado, vacante por jubilación de la señora Constancia M. de Rodríguez, a la maestra normal nacional señorita Ilda Angélica de la Mota (Céd. Id. Nº 31158, Pol. de Mendoza).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Colegio Nacional de Santa Fe. — Traslado de profesor

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.563|43. — 2.056. — 1ra. 77. — Vistas estas actuaciones originadas por el pedido de traslado y cambio de parte de tarea que formula el profesor en el Colegio Nacional y en la Escuela de Comercio de Santa Fe, señor José María Funes; atento las razones aducidas y teniendo en cuenta los fundamentos del dictamen favorable de la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Que el profesor, entre otra tarea, de Geografía, dos horas semanales en el Colegio acional y tres, en la Escuela de Comercio de Santa Fe, señor José María Funes (Cl. 1898, D. M. 36, M. 2.343.531), pase a desempeñar en el precitado Colegio Nacional cuatro horas semanales de Historia, vacantes, cesando en la indicada tarea.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires). — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.564|43. — 2.057. — 1ª. 26. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que formula el señor Rector del Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires), a favor del profesor señor Justiniano Rodolfo Bos, atento que de los informes producidos surge que el señor Rector omitió en su oportunidad efectuar la propuesta respectiva y aquella gestión, y, teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Administración,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el Colegio Nacional de Azul (Buenos Aires) por el señor Justiniano Rodolfo Bos (Cl. 1902, D. M. 23, M. 1.324.459), en tres horas sema-

nales de Zoología, vacantes desde el 16 de mayo hasta el 20 de noviembre de 1942 y por el número de obligaciones en exámenes de diciembre correspondientes a la misma tarea, dejándose constancia de que en su oportunidad debieron imputarse al Anexo E., Inciso 113, ítem Personal Docente del Presupuesto de 1942, y que por tratarse de un ejercicio económico vencido deberá disponerse su imputación a los fondos a arbitrarse oportunamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Normal de Córdoba. — Rectif. de nombre

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

9.565|43. — 2.058. — E. 389. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 12 de abril último por el que se designó profesora interina (Art. 11º) de Inglés, cinco horas semanales, en la Escuela Normal de Córdoba a la señora Nelly Sayago de Juri Andreis, que el nombre de la misma es Nelly Elena Sayago de Juri Andreis, según lo comprueba con la partida de nacimiento y cédula de identidad Nº 100059, expedida por la Policía de Córdoba.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios Establecimientos. — Nombramientos y traslado

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.683|43. — 2.059. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27|10|939; como así también deben designarse los titulares en un cargo de Ayudante de Gabinete que está vacante en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.) y en dos cargos administrativos, uno en la Escuela de Comercio Nº 2 y otro en la Escuela de Comercio Nº 4, ambos establecimientos de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela Normal Nº 8 de la Capital Federal, —hasta tanto sea designada la titular por concurso—, Profesora de estética, Dibujo, cuatro horas semanales, vacantes por jubilación de la señora Amanda R. de Mora, a la Profesora Nacional de Dibujo (art. 3º, inc. a, apart. 1º), señorita Alicia Raquel Ballestero (Céd. de Id. Nº 2005056, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Ayudante de Gabinete en la Escuela Normal de Lomas de Zamora (Bs. As.), puesto vacante por renuncia de la señorita Esther Frerio, a la señorita Amalia Mallea (Cédula de Id. Nº 1689811, Pol. de Capital Federal).

Art. 3º — Que la Ayudante 1º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela de Comercio Nº 4 de la Capital Federal, señorita Delia Halbach Madero (Céd. de Id. Nº 1970818, Pol. de Capital Federal), pase a desempeñar un cargo de Ayudante 2º (Bibliotecaria) en la Escuela de Comercio Nº 2 de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señora Paulina H. de Ramírez, cesando en consecuencia en aquél; y en cuyo reemplazo desígnase a la señora Angélica Julieta Brau de Núñez (Céd. de Id. Nº 2007692, Pol. de Capital Federal).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Cap. — Promoviendo al cargo de Maestra de taller. —

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.684|43. — 2.061. — 2ª. 80|943. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de taller que se halla vacante en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital Federal, como así también designar titular en el puesto de Ayudante de taller, que, por ascenso, queda vacante en el mismo establecimiento; y teniendo en cuenta las constancias del citado expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4, de la Capital Federal, vacante por renuncia de la señora María C. Alvarez de Auberdiac, a la Maestra Normal y actual Ayudante de taller en el mismo establecimiento (antigüedad 1935), señora María Carlota Vieyra de Verón (Céd. de Identidad Nº 1.028.532, Pol. de Capital Federal); y desígnase en su reemplazo —con carácter interino y hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve los correspondientes dictámenes técnicos—, a la señora Audelina Alvarez Alier de Grigera (Céd. de Id. N.º 2.358.280, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Liceo Nac. de Srtas. de Rosario (S. Fe). — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.685|43. — 2.062. — 1ª. 38. — A fin de proveer el cargo de Ayudante 5º (Auxiliar de Secretaría) vacante por renuncia del señor Carlos P. Delaux, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe) y atento lo actuado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 5º (Auxiliar de Secretaría) cargo vacante, en el Liceo Nacional de Señoritas de Rosario (Santa Fe), a la Maestra Normal señorita Alicia Martha Marcus Temperley (Céd. de Identidad Nº 206.809, Pol. Rosario, Santa Fe).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Normal Nº 2 de La Plata. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.694|43. — 2.071. — E. 458. — Visto las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al decreto de 29 de abril último por el cual se designó, con carácter interino (art. 11º), profesor de Ciencias Biológicas, tres horas semanales, en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata, (Buenos Aires) al señor Horacio N. Barragán que su nombre es Horacio Vicente Barragán, según lo comprueba con la libreta de enrolamiento (Cl. 1901, D. M. 19, M. 1087597).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Esc. Normal Adap. Reg. La Banda. — Rec. servicios

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.696|43. — 2.073. — 2ª. 25. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección de Administración y la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela Normal de Adaptación Regional de La Banda (Santiago del Estero) por el señor César Antonio Duveaux (Cl. 1897, D. M. 59, Mat. 3712866) en un cargo de Ayudante para las Secciones Prácticas, vacante, desde el 1º de enero hasta el 14 de marzo último; y por el señor Leovino Loto (Cl. 1910, D. M. 61, M. 3820661), como Ayudante 6º (peón), en reemplazo del citado señor Duveaux, desde el 1º de enero hasta el 14 de marzo ppdos., que no lo desempeño durante ese lapso por haber pasado a ocupar otro cargo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Varios establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.943. — 2.074. — Atento que deben proveerse un cargo de Ayudante de Taller que se halla vacante en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.) y uno de Auxiliar 8º (Item 1), en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante de Taller en la Escuela Profesional de Mujeres de San Fernando (Bs. As.), vacante por renuncia de la señora Felisa J. N. Garbini, a la egresada de la Escuela Profesional Nº 3 con certificado de competencia en lencería, señorita Raquel Noemí Pérez (Céd. Id. Nº 2193585, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase Auxiliar 8º (Item 1), en la Escuela Técnica de Oficios de Lanús (Bs. As.), vacante por creación, al señor Alberto Ponizio (Cl. 1908, D. M. 4, M. 477043).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Establecimientos varios. — Nombramientos

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.944. — 2.075. — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en la Esc. Normal N.º 5 de la Cap. Federal y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre de 1939; como así también debe cubrirse un puesto de Maestra de grado que está vacante en la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As.) y un cargo de Ayudante 1º (Auxiliar de Secretaría) que se halla vacante en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en la Escuela Normal Nº 5 de la Capital Federal, —hasta tanto sea designada la titular por concurso—, Profesora de idiomas extranjeros, Francés, cuatro horas semanales, vacantes por jubilación de la señora E. S. Piñero de Speratti, a la Profesora Normal con especialidad en Francés (art. 3º, inc. m, apart. 2º), señorita Nelly Juana Candau (Céd. de Id. Nº 1648339, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal de Avellaneda (Bs. As), cargo vacante por renuncia de la señora Ana C. P. de Basso, a la Maestra Normal Nacional señorita Noemí Nélida Gaggioli Naval (Céd. de Id. Nº 12.074, Pol. de La Pampa).

Art. 3º — Nómbrase Ayudante 1º (Auxiliar de Secretaría) en la Escuela Normal Nº 2 de la Capital Federal, puesto vacante por renuncia de E. Popolizio al señor Pedro Viñas (h.) (Clase 1920, D. M. Nº 2, M. 424650).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, onótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

C. N. "Domingo Faustino Sarmiento". — E. N. Nº 6 de la Capital. — E. N. Nº 2 de La Plata (B. A.). — Nombramientos.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.945. — 2.076. — A fin de proveer horas de cátedras vacantes en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" de la Capital Federal y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre de 1939; como así también deben designarse los titulares en un cargo de Maestra de grado en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal y en un puesto de Ayudante 1º (Item 1) en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional "Domingo F. Sarmiento" de la Capital Federal, —hasta tanto sea designado el titular por concurso—, Profesora de ciencias y letras, Historia, cuatro horas semanales, vacantes por renuncia del señor B. R. Nazar Anchorena, a la Abogado (art. 3º, inc. b, apartado 3º), señorita Gilda Isolina Chiavacci (Céd. Id. Nº 1850086, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal Nº 6 de la Capital Federal, vacante por ascenso de la señora Natalia B. de Pasel, a la Maestra Normal Nacional señorita Celina Brown Noya (Céd. de Id. Nº 2099255, Pol. de Capital Federal)

Art. 3º — Nómbrase Ayudante 1º (Item 1), en la Escuela Normal Nº 2 de La Plata (Buenos Aires,), cargo vacante, a la Maestra Normal señorita Rosaura Nieves Tinghitella (Céd. de Id. Nº 1923768, Pol. de Capital Federal).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Nacional de Bellas Artes. — Promociones

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.946. — 2.077. — D. 347. — Vista la nota del señor Director de Artes Plásticas proponiendo al Auxiliar 6º (Secretario) de la Escuela Nacional de Bellas Artes, sec. "Prilidiano Pueyrredón" señor Luis Cerrato, para ocupar el cargo de Regente de la Sección Preparatoria "Manuel Belgrano" de la misma escuela; atento lo informado por la Dirección de Estadística y Personal y teniendo en cuenta la propuesta que también se formula para ocupar la Secretaría que con tal motivo queda vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Regente de la Escuela Nacional de Bellas Artes Preparatoria "Manuel Belgrano" al actual Auxiliar 6º (Secretario) de la Sección "Prilidiano Pueyrredón", Arquitecto, señor Luis Cerrato (Cl. 1899, D. M. 3, M. 292276), y al cargo de Auxiliar 6º (Secretario) en lugar del anterior, a la actual Auxiliar 8º en esta última sección, señorita Antonia Argentina Ditaranto (Céd. Id Nº 877884, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Universidad Nacional de La Plata. — Nombramiento

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.947. — 2.078. — U. 104. — Vista la terna elevada por la Universidad Nacional de La Plata para proveer la cátedra de Canto Individual en la Escuela de Bellas Artes dependiente de la misma; atento las informaciones producidas y teniendo en cuenta los antecedentes de los candidatos que la integran,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesora titular de Canto Individual, una cátedra, en la Escuela de Bellas Artes dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, a la señora Brígida Frías de López Buchardo (Céd. Id. Nº 329326, Pol. Cap. Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, onótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo. — Confirmando un maestro de dibujo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1943.

9.948 — 2.079. — I. 183. — Visto este expediente por el que la Inspección General de Enseñanza solicita se confirme al señor Doroteo Cristóbal como Maestro de Dibujo en la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo (Tucumán), cargo para el que fué nombrado por decreto de 14 de noviembre de 1942, con carácter interino, hasta tanto la referida Inspección General elevara el correspondiente dictamen técnico,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase como Maestro de Dibujo de la Escuela de Artes y Oficios de Tafí Viejo (Tucumán), al señor Doroteo Cristóbal (Cl. 1909, D. M. 57, M. 3581386).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
ELBIO CARLOS ANAYA

Escuela Normal N. 3 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.187|43. — 2.082. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de grado que se halla vacante en la Escuela Normal Nº 3 de Rosario (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal Nº 3 de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), cargo vacante por ascenso del señor Ernesto Sánchez Queirolo, a la Maestra Normal señorita María Teresa Imbert (Céd. de Id. Nº 206.900, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Esc. Normal de Lincoln y Colegio Nacional "D. F. Sarmiento". — Nombramientos

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.188|43. — 2.083. — Atento que debe proveerse un cargo de maestra de grado que se halla vacante en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), como así también debe designarse titular en un puesto de ayudante 4º (escribiente) en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" de la Capital Federal,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase maestra de grado en la Escuela Normal de Lincoln (Buenos Aires), cargo vacante por traslado de la señora María E. L. M. de Torres, a la Maestra Normal Nacional señora María Amelia Sein de Indart (Céd. de Id. Nº 2712982, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase ayudante 4º (escribiente) en el Colegio Nacional "D. F. Sarmiento" de la Capital Federal, puesto vacante por fallecimiento del señor L. R. Sosa, a la señorita Julia Sara Salgado (Céd. de Id Nº 2119782, Policía de la Cap. Federal).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Escuela Normal de Salta. — Rectificación de nombre

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1943.

10.193|43. — 2.088. — E. 513. — Atento las constancias del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Hágase saber a quiénes corresponda, con referencia al decreto de 2 de marzo de 1927, por el que se designó Maestra de Grado en la Escuela Normal de Salta a la señorita Dora Esquiú, que su nombre es María Dora Marcelina Francisca Esquiú, según lo comprueba con su fe de bautismo y cédula de identidad Nº 28816, expedida por la Policía de dicha ciudad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Patronato Nacional de Ciegos. — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, 3 de octubre de 1943.

10.195. — 2.090. — 2º. 64. — Visto el pedido de reconocimiento de servicios que se formula y teniendo en cuenta lo manifestado por el Patronato de Ciegos de que el señor Leonardo A. Bedoya, continuó en su puesto hasta el 11 de junio último no obstante habérsele aceptado su renuncia por resolución de 26 de mayo del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados en la Escuela de Artes y Oficios "General José de San Martín" dependiente del Patronato Nacional de Ciegos, por el señor Leonardo A. Bedoya (Cl. 1909, D. M. 2, M. 181542), como Regente de Talleres, cargo vacante desde el 27 de mayo hasta el 11 de junio del corriente año debiendo imputarse sus haberes al Inciso 416, Item Personal Docente del Presupuesto en vigor,

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.700|43. — 2.091. — Atento que debe proveerse un cargo de Maestra de idiomas extranjeros (Inglés) que se halla vacante en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario (Santa Fe),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Maestra de idiomas extranjeros (Inglés), en la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de Rosario (Santa Fe), cargo vacante por renuncia de la señora Sara M. de Chavance Pagés, a la Profesora Normal con especialidad en la materia, señorita Alicia Esther Leonetti (Céd. de Id. Nº 112.156, Pol. de Rosario).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Varios Establecimientos. — Nombramientos

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.701 — 2.092. — Atento que deben proveerse dos cargos vacantes: uno de Maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital, y otro de Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Maestra de taller en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 3 de la Capital Federal, vacante por jubilación de la señora Cristina J. R. de Ruiz, a la Ayudante de taller en el mismo establecimiento con más de 5 años de antigüedad, señora Rosa Genoveva Bertolini de Balegno (Céd. de Id. Nº 3711, Pol. de Córdoba), y desígnase en su reemplazo, a la egresada de la citada Escuela con certificado de competencia, señorita Amelia Terrones Leiva (Céd. de Id. Nº 1523107, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Nómbrase Ayudante de taller en la Escuela Profesional de Mujeres de Salta, cargo vacante por jubilación de la señorita Elvira R. Sosa, a la egresada del mismo establecimiento con Certificado de Competencia en Corte y Confección, señorita Leonor Albeana Bassani (Céd. de Id. Nº 49.228, Pol. de Salta).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Escuela Profesional N.º 4 de la Capital — Promoviendo

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.702|43. — 2.093. — Atento que debe proveerse un cargo de Auxiliar 4º (Secretaria-Tesorera) que se halla vacante en la Escuela Profesional Nº 4 de la Capital Federal, como así también, el que, por ascenso, de Ayudante Principal (Item 1), queda sin titular en el mismo establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese al cargo de Auxiliar 4º (Secretaria-Tesorera) en la Escuela Profesional de Mujeres Nº 4 de la Capital Federal, vacante por ascenso de la señorita Eloísa Lepine, a la actual Ayudante Principal (Item 1) del mismo establecimiento, señorita Juana Margarita Oliveau (Céd. de Id. Nº 1.233.506, Pol. de Capital Federal): y desígnase en su reemplazo a la señorita Rosa Carmen Tangredi (Céd. de Id. Nº 2.821.161, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese,

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Inst. Nac. del Prof. Sec. de Catamarca. — Nombramiento

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10|705. — 2.096. — 1.ª 4. — Visto la propuesta que efectúa el señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca para el cargo de Auxiliar 2º (Secretario), de conformidad con lo prescripto por el apartado j) del Art. 9º del Reglamento Orgánico respectivo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 37 del citado Reglamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 2º (Secretario) en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Filosofía señor Norberto Rodolfo Rodríguez Bustamante (Cl. 1918, D. M .15, M. 1.916.400).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Liceo Nº 2, 3 y Escuela Normal Nº 5, Capital. — Nombramiento y cese tareas.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.706. — 2.097. — 1ª. 19. — Visto la nota que presenta la señora Elena Bourieres de Giraud en la que solicita reintegro de una hora y su designación en la categoría de idiomas extranjeros, Francés, que mantenía con anterioridad al decreto del 26 de enero último, —reajuste de personal del Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital—, teniendo en cuenta que por la existencia de vacantes es posible acceder a su pedido, y, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase, con carácter de reintegro y a contar desde el 1º de enero próximo, profesora de Francés, cuatro horas semanales vacantes en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 2 de la Capital, a la Profesora confirmada en dicho idioma, Traductora Pública Nacional y Maestra Normal, señora Elena Bourieres de Giraud (Céd. de Id. Nº 415 902, Pol. Cap. Fed.), quién cesa, desde la fecha preindicada, en dos horas semanales de estética, Dibujo que desempeña en la Escuela Normal de Maestras Nº 5 de la Capital y en una hora de idiomas extranjeros con que revista en disponibilidad, sin goce de sueldo, en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Inst. Nac. Prof. Sec. Capital. — Nombramiento interino

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.707. — 2.098. — 1ª. 129. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital en la que propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Luis Nicolás Maglia como profesor interino de Análisis Matemático, primer curso, de la secciones de Física y Química, cuatro horas, vacantes, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10 del Decreto Nº 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase interinamente desde el 23 de agosto hasta el 31 de diciembre del corriente año profesor de "Análisis Matemático", primer curso, de las secciones de Física y Química, cuatro horas, vacantes, en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, al Profesor de Enseñanza Secundaria en Física y Matemáticas señor Luis Nicolás Maglia (Cl. 1916, D. M. 1, M. 146 863).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca. — Nombramiento interino.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1943.

10.792. — 2.107. — 1ª. 21. — Visto la nota del señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca en la que, propone, de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Consultivo, el nombramiento del señor Otto Heberto Burgos para dictar interinamente y hasta tanto se provean por concurso, cinco horas semanales de Historia Argentina y Americana y Trabajos Prácticos, vacantes en la Sección de Historia y Geografía, atento lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza y teniendo en cuenta lo prescripto por el Art. 10º del Decreto Nº 43.892 de 21 de junio de 1934,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con anterioridad al 5 de julio último con carácter interino y hasta tanto se provean por concurso, profesor de Historia Argentina y Americana y Trabajos Prácticos, cinco horas semanales en la Sección de Historia y Geografía en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, al Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia Argentina e Instrucción Cívica, señor Otto Heberto Burgos, (Cl. 1913, D. M. 49, M. 3.138.161).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Colegio Nacional de Goya (Corrientes). — Nombramiento interino

Buenos Aires, 13 de octubre de 1943.

11.107|43. — 2.108 — A fin de proveer horas de cátedra vacantes en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes) y teniendo en cuenta lo establecido por el decreto de 27 de octubre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter interino en el Colegio Nacional de Goya (Corrientes), —hasta tanto sea designado el titular por concurso—, Profesora de estética, Dibujo, seis horas semanales, vacantes por jubilación de la señorita A. M. Grosso Soto, a la Profesora Nacional de Dibujo (art. 3º, inc. a, apart. 1º), señora Elsa Elvira Ivani de Monferrer (Céd. de Id. Nº 1677331, Pol. de Capital Federal).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ

Elbio Carlos Anaya

Varios establecimientos. — Nombramientos.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1943.

14.031|43. — 2.227. — Atento que deben proveerse varios cargos docentes y horas de cátedra que se hallan vacantes en Escuelas de Artes y Oficios dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; teniendo en cuenta las propuestas elevadas por las Direcciones de los respectivos establecimientos y lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase para ocupar los cargos docentes y las horas de cátedra en los establecimientos que en cada caso se determina y en carácter de titulares, a las siguientes personas: cuatro horas semanales de ciencias y letras (2 hs. Anatomía y Fisiología y 2 hs. Higiene Industrial), vacantes por creación en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de la Capital Federal, al Médico y actual titular en el mismo establecimiento, señor Enrique W. Peralta Bello, Cl. 1903, Distrito Militar 1, Matrícula 84.462); cuatro horas semanales de ciencias y letras (2 horas Anatomía y Fisiología y 2 horas Higiene y Primeros Auxilios), vacantes por creación, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la Capital Federal, al Médico y actual titular en la misma Escuela, señor Carlos Fausto Portela, (Clase 1907, Distrito Militar 2, Matrícula 157982); Profesor de Higiene y Médico del establecimiento, vacante por renuncia del señor Amadeo J. Alurralde, en la Escuela Técnica de Oficios número 5, de la Capital Federal, al Médico señor Carlos Speroni, (Clase 1901, Distrito Militar 1, Matrícula 26764); dos horas semanales de ciencias y letras (Higiene Industrial), vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios de Bahía Blanca (Buenos Aires), al Médico y actual titular en el mismo establecimiento, señor Adolfo Poverene, (Clase 1903, Distrito Militar 23, Matrícula 1.460.350); Maestro de Taller (Mecánica), vacante por creación, en la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Buenos Aires).

al egresado de la Escuela de Artes y Oficina de Mercedes (San Luis), señor Juan Campana, (Clase 1912, Distrito Militar 18, Matrícula 1.016.150); Profesor de Anatomía y Fisiología y Médico del Establecimiento, en la Escuela Técnica de Oficios de Junín, (Buenos Aires), cargo vacante, al Médico señor Roberto Cura, (Clase 1909, Distrito Militar 2, Matrícula 178435); Maestro de Tecnología y Motores, en la Escuela de Artes y Oficios de General Güemes (Salta), puesto vacante, al Técnico Mecánico Electricista y actual Maestro de Dibujo y dibujante de taller en el mismo establecimiento, señor Enrique Juan Pierini (Clase 1915, Distrito Militar 36, Matrícula número 2375134), quien deberá cesar en el citado puesto; ciencias y letras, cuatro horas semanales (2 horas Higiene y Primeros Auxilios y 2 horas Higiene Industrial), vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios número 1 de Rosario (Santa Fe), al Médico y actual titular en la misma Escuela señor Enrique Bautista Dallari (Clase 1903, Distrito Militar 33, Matrícula número 2137842), Médico del establecimiento y profesor de cuatro horas semanales de ciencias y letras (Anatomía, Fisiología, e Higiene), vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 2 de Rosario (Santa Fe), al Médico señor Víctor Suárez, (Clase 1910, Distrito Militar 61, Matrícula 3820652); Profesor de Anatomía, Higiene y Médico del establecimiento, vacante por creación, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 3 de Rosario (Santa Fe), al Médico señor Francisco Pedro Quinto Celoria (Clase 1915, Distrito Militar 33, Matrícula 2188131 Médico del establecimiento, en la Escuela Técnica de Oficios de Neuquén, vacante por creación, al Médico señor Francisco María López Lima (Cl. 1910, D. Militar. . . M. 531.524); y Maestro de dibujo a pulso y ornamental, en la Escuela Técnica de Oficios N.º 4 de la Capital Federal, vacante por renuncia del señor Alejandro H. Cullen Holmberg, al Profesor Nacional de Dibujo egresado de la Escuela Nacional de Bellas Artes, señor Antonio Miguel Nevot (Clase 1912, Distrito Militar 1 Matrícula 119976).

Art. 2.º — Nómbrase con carácter interino —hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve los correspondientes dictámenes técnicos—; Maestro de Herrería, vacantes por creación, en la Escuela de Artes y Oficios de 6 de Septiembre (Buenos Aires), al señor Domingo A. Luizzi (clase 1914, Distrito Militar 34, Matrícula número 2253662); y Maestro Auxiliar de Mecánica, en la Escuela de Artes y Oficios de Quilmes (Buenos Aires), cargo vacante, al señor Federico Carello (Clase 1915, Distrito Militar 1, Matrícula 17759).

Art. 3.º — Nómbrase con carácter interino —a contar desde la fecha de iniciación de las clases en el próximo curso escolar y hasta tanto la Inspección General de Enseñanza eleve el correspondiente dictamen técnico—, Maestro de Tecnología y Motores, cargo vacante, en la Escuela de Artes y Oficios de Formosa, al Técnico Constructor Naval egresado de la Escuela Industrial N.º 3, señor José Raúl Liaurado (Clase 1922, Distrito Militar 19, Matrícula número 1147943).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMÍREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Ministerio de Guerra

Cesando en sus funciones varios miembros del Consejo Asesor Federal de la Federación Colombófila Argentina y nombrando otros.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.863|44. — Visto el expediente letra F. Nº 119|944 (Cdo. Grl. Com. Int.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Cesen en sus funciones como miembros del Consejo Asesor Federal de la Federación Colombófila Argentina, los señores doctor Miguel A. Carri, Carlos Novatti, Manuel Bourdieu y Francisco Battagliese, a quienes se les agradecen los eficientes servicios prestados a la Colombofilia Nacional.

Art. 2º — Nómbrase para integrar el Consejo Asesor Federal de la Federación Colombófila Argentina por el período 1944-1945, que se inicia el 10 de marzo del corriente año, a los señores Jesús Pasant, Alberto Parajua, José Varino y José María Pérez.

Art. 3º — Publíquese en Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior).

FARRELL
JUAN PERÓN

Nombramiento

Buenos Aires, 22 de marzo de 1944.

6.866|44. — Visto el expediente letra O. N.º 4.513|944 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Jefe de la 2. Región Colombófila al Oficial de Administración de 1.ª, D. Félix Odiccini, de la 2. Región Militar, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Art. 2.º — La 2. Región Colombófila tendrá su asiento en el Comando de la 2. Región Militar, de la que depende de conformidad con el artículo 2.º del Decreto N.º 15.915 del 7 de diciembre de 1943.

Art. 3.º — Publíquese en Boletín Militar Público, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese en el Comando General del Interior (Comando General de Comunicaciones del Interior).

FARRELL
JUAN PERÓN

Justicia Militar. — Sobreseimiento definitivo, dejando sin efecto unas penas e imposición de otras.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.491|44. — Visto estos tres Sumarios (S. N.º 3.573|942, cde. 4 (Cdo. D. 1); V. N.º 17.475|941 (D. G. P.) y T. N.º 1.457|943, cde. 2 (Cdo. D. C. 2) - D. N.º 3.200 Cde. 20 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que establecen las actuaciones que incurrieron en deserción calificada los soldados Alfredo Seghesso (C. 1921, D. M. 4, M. 1.802.947, O. E. Nueva Pompeya), del Regimiento 1 de Artillería; José Vega (C. 1920, D. M. 1, Mat. 0.415.817, O. E. Sección 17a.), de la Escuela de Artillería (A. 6) y Eudaldo Torres (C. 1920, D. M. 39, M. 3.558.596, O. E. Gancedo), del Regimiento 9 de Caballería;

Que el soldado Vega ha sido procesado también por quebrantamiento de arresto, delito en el que no puede considerárselo incurso, por no ser imputable a personal de tropa;

Que, además, el soldado Vega ha sido declarado inepto para el servicio militar por la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, por lo que debe ser dado de baja,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Sobreséese definitivamente la causa seguida por quebrantamiento de arresto al soldado José Vega, con la declaración de que la formación del sumario no afecta su buen nombre y honor, de conformidad con el artículo 334, inciso 2.º, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), por no ser imputable delito semejante a personal de Tropa.

Art. 2.º — Déjanse sin efecto las penas impuestas por deserciones anteriores a los soldados Alfredo Seghesso y Eudaldo Torres (Boletines Militares Nros. 12.215 y 12.360, 1.ª Parte).

Art. 3.º — Impónense las siguientes penas, con las accesorias del artículo 708 del Código citado, de pérdida de los derechos que tuvieren contra el Estado como miembros del Ejército:

Al soldado Alfredo Seghesso, dos (2) años de confinamiento;

Al soldado José Vega, veinte (20) meses de recargo de servicio;

Al soldado Eudaldo Torres, dos (2) años de confinamiento.

Art. 4.º — Dése de baja al soldado Vega por haber sido declarado inepto para el servicio militar, quedando en suspenso la pena que se le aplica por el artículo anterior.

Art. 5.º — El soldado Seghesso cumplirá la pena que le ha sido impuesta en el 1. Grupo de Artillería de Montaña y el soldado Torres en el Regimiento 11 de Caballería.

Art. 6.º Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y fórmulense los siguientes cargos por efectos del Estado faltantes y por gastos de conducción a destino: al soldado Seghesso, por $ 201,38 m|n. (doscientos un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional); al soldado Vega, por $ 6,67 m|n. (seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) y al soldado Torres por $ 17,05 m|n. (diecisiete pesos con cinco centavos moneda nacoinal).

Art. 7.º — La Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo que establecen el artículo 21 de la Ley N.º 11.387 y el N.º 336, apartado b), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la expresada Dirección General y archívense estos tres sumarios en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo necesario para que el señor Agente Fiscal en turno, inicie las acciones judiciales, a efecto de obtener el cobro de una suma de dinero.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.492|44. — Visto el expediente C. N.º 572|943, Cde. 1 (Cdo. D. C. 2), Rdo. C. 687|943, (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina y a lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo necesario para que el señor Agente Fiscal en turno, en representación de la Nación, inicie las acciones judiciales correspondientes a efectos de obtener el cobro de la suma de $ 955.33 m|n. (novecientos cincuenta y cinco pesos con treinta y tres centavos moneda nacional), que D. Manuel Góngora, ex concesionario del servicio de cantina del Regimiento 9 de Caballería, adeuda en concepto de alquiler de local y multas y para que se haga efectiva la cláusula penal que fija el artículo 16 del contrato de concesión celebrado con el nombrado Góngora el día 25 de noviembre de 1942.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán remitidas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de pena

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6493|44. — Visto esta Acta A. número 587|944 (Cdo. D. 3) - D. número 3200|44 cde. 28 (M. G.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido labrada con motivo de haber incurrido el soldado Esteban Bienvenido Cardo (C. 1922, D. M. 42|37, M. 2.717.840, O. E. Balnearia), del III Batallón del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", en la falta grave de deserción simple,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese al soldado Esteban Bienvenido Cardo por la falta en que incurriera, la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2).

Art. 2.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieran sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de pesos 53.86 moneda nacional (cincuenta y tres pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional), importe de efectos del Estado que le faltan y de los gastos que ocasionó su conducción a destino (fs. 12 y 15).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Conmutación de pena

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6494|44. — Visto el presente expediente A. número 587|944 (Cdo. D. 3) - D. número 3200|944 Cde. 28 (M. G.) y atento a lo propuesto por el Ministro de Guerra Interino, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto número 6493|44, se impone al soldado Esteban Bienvenido Cardo (C. 1922, D. M. 42|37, M. 2.717.840, O. E. Balnearia), del III Batallón del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", la pena de ocho meses de recargo de servicio y quince días de calabozo, por haber incurrido en la falta grave de deserción simple;

Que, si bien la falta cometida corresponde ser reprimida con la pena aplicada, las causales aducidas por el causante y verificadas luego por las autoridades policiales pertinentes, aunque no la justifican, atenúan la comisión de la misma, por lo cual ésta puede ser reprimida con una sanción más leve,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Conmútase la pena de ocho (8) meses de recargo de servicio y quince (15) días de calabozo impuesta al soldado Esteban Bienvenido Cardo por la falta de deserción en que incurriera, por la sanción disciplinaria de treinta días de arresto, en atención a las causales que lo indujeron en la comisión de la misma.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.496|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Expte. G. N.º 36.379|943, D. G. P. y G. N.º 9.759|43, M. G.), formulada por el soldado Atilio Bautista Garetto (C. 1920, D. M. 34, M. N.º 3.088.985, O. E. Teodolina), que perteneció al III Batallón del Regimiento 13 de Infantería, actualmente en la Prisión Nacional cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 22 de septiembre de 1942 (B. M. N.º 12121, 1.ª Parte), y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN PERÓN

Imposición de pena.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1944.

6.497|44. — Visto este expediente (letra G. N.º 195. Cdo. Agr. M. "Cuyo"), D. N.º 3200|44, Cde. 26, (M. G.), y

CONSIDERANDO:

Que ha incurrido en deserción simple el soldado Martín Calletano Garro (Cl. 1921, M. 3.223.093, D. M. 50, O. E. Estación Mercedes), del Regimiento 23 de Infantería de Montaña,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese la siguiente pena, con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2);

Al soldado Martín Calletano Garro: diez (10) meses de recargo de servicio y diez y nueve (19) días de calabozo.

Art. 2.º — El soldado Martín Calletano Garro Cumplirá la pena en el Regimiento 23 de Infantería de Montaña.

Art. 3.º — Devuélvanse al causante los sueldos que le hubieran sido retenidos y formúlesele cargo por la suma de $ 184.58 m|n. (ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional), en concepto de prendas del Estado que le faltan y gastos de conducción a su destino.

Art. 4.º — Téngase en cuenta lo prescripto por el N.º 336, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2 a.).

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese este expediente en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Agricultura

Imponiendo multa por infracción Ley 12.591

Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1943.

14.584|43. — Visto el presente expediente (N.º 18.050-1943), en el que la Comisión Provincial de Control de Abastecimiento de Bs. Aires, da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentarios respectivos, (alza precio venta papa), cometida por la firma Coppola Hnos.; atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 8 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Coppola Hnos., domiciliada en la Ciudad de La Plata (B. A.), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección, dentro del plazo perentorio e improrrogable de cinco días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1944.

2.303|44. — Visto el presente expediente (N.º 18.050-1943 y su agregado N.º 22.058-1943), en el que la firma Coppola Hnos., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 14.584|43 de 20 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones del Art. 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Coppola Hnos., a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impue ta por Decreto N.º 14.584|43 de fecha 20 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro a fin de que se sirva dar intervención al señor Juez Federal que corresponda.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Imponiendo multa por infracción Ley Nro. 12.591

Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1943.

15.010|43. — Visto el presente expediente (N.º 10.436-1943), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de queso), cometida por la firma Saverio Aloe & Cía., atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 14 practicadas en su consecuencia, prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional a la firma Saverio Aloe & Cía., de esta Capital, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva al Ministerio de Agricultura para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de tres días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicho Ministerio estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Concediendo recurso de apelación Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 9 de febrero de 1994.

2.954|44. — Visto el presente expediente (N.º 10.436-1943 y su agregado N.º 21.844-1943), en el que la firma Saverio Aloe & Cía., interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 15.010|43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943, por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), y atento a las disposiciones de, artículo 9.º de la citada Ley,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Saverio Aloe & Cía., a la multa de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 15.010-43 dictado con fecha 27 de noviembre de 1943.

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, a sus efectos.

RAMÍREZ
DIEGO I. MASON

Dejando sin efecto suspensión impuesta a la firma Silvio Maldonado

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1944.

7.807|44. — Visto el presente expediente (N.º 280.390-1943 y su agregado N.º 280.393-1943), en el que el señor Silvio Maldonado, solicita reconsideración del Decreto N.º 15.343|43 dictado con fecha 30 de noviembre de 1943, que impuso a la citada firma una suspensión por el término de seis (6) meses en la tramitación de permisos de exportación para los artículos fabricados o vendidos por la misma, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de la información y dictamen producido, con el tiempo transcurrido desde que le fuera aplicada dicha sanción, puede darse como compurgada la penalidad impuesta;

Por ello, y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Dejar sin efecto, desde la fecha del presente decreto la suspensión impuesta por el N.º 15.343|43 dictado con fecha 30 de noviembre de 1943, a la firma Silvio Maldonado, para la tramitación de permisos de exportación de artículos fabricados o vendidos por la misma, dándose como compurgada dicha penalidad con el tiempo transcurrido desde la fecha que le fuere aplicada, apercibiéndola al mismo tiempo, en el sentido de que en lo sucesivo debe ajustar sus pedidos de acuerdo a las disposiciones vigentes, sin valerse de maniobras como las que dieron motivo a la suspensión de referencia, so pena de aplicársele las saciones que correspondan.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — César A. Ameghino.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Agricultura

Habilitando lavadero camiones transporte de ganado sito en San Martín y Avda. Uriburu (de la ciudad de Rosario (Santa Fe), propiedad del señor H. E. Mazzini.

Buenos Aires, 3 de abril de 1944.

Res. N.º 5187|44. — Vista esta actuación (N.º 7.733-M-943), en la que el señor H. E. Mazzini, solicita habilitación oficial para su lavadero de camiones de transportes de ganado ubicado en la calle San Martín y Avda. Uriburu de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Habilitar el lavadero de camiones de transporte de ganado de propiedad del señor H. E. Mazzini, instalado en la calle San Martín y Avda. Uriburu, de la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), con sujeción de las disposiciones del Decreto número 89.048, de 26 de agosto de 1936.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Aut. al señor Nicolás Mañas, la pesca marítima costera en los Golfos San José, Nuevo, Camarones y San Jorge (Chubut).

Buenos Aires, 4 de abril de 1944.

Res. N.º 5.299|44. — Expte. 304.080-1944. — Visto este expediente (N.º 304.080-1944), en que el señor Nicolás Mañas, solicita permiso para efectuar la pesca marítima costera en los golfos San José, Nuevo, Camarones y San Jorge (territorio del Chubut), y atento las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisorio al señor Nicolás Mañas, para efectuar la pesca marítima costera en los golfos San José, Nuevo, Camarones y San Jorge (territorio del Chubut), de conformidad con los decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938.

2.º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería,

MASON

Aut. al señor Doimo Uglessich la pesca marítima costera en la bahía de San Julián (Santa Cruz).

Buenos Aires, 4 de Abril de 1944.

Res. N.º 5.300|44. — Visto el presente expediente (N.º 304.214|1944), en el que el señor Doimo Uglessich, solicita permiso para efectuar la pesca marítima costera en la bahía de San Julián (Territorio de Santa Cruz), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisorio al señor Doimo Uglessich, para efectuar la pesca marítima costera en la bahía de San Julián (Territorio de Santa Cruz), de conformidad con los decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Acordando permiso provisorio de pesca marítima costera.

Buenos Aires 4 de abril de 1944.

Res. N.º 5.301|44. — Expte. 304.219-1944. — Visto este expediente (número 304.219-1944), en que el señor Pedro Russo, solicita permiso para efectuar la pesca marítima costera en la zona de Comodoro Rivadavia (Chubut), y atento a las informaciones producidas por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acuérdase permiso provisorio al señor Pedro Russo, para efectuar la pesca marítima costera en la zona de Comodoro Rivadavia (Chubut), de conformidad con los decretos de 26 de diciembre de 1914 y 10 de agosto de 1938.

2.º — Comuníquese, publíquese y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

MASON

Aprobando el presupuesto del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada para el año 1944.

Buenos Aires, Abril 4 de 1944.

Res. 5.392|44. — Expte. N.º 144.091|944. — Vistas las presentes actuaciones en las que el Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada solicita de la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate, la aprobación de su presupuesto para el ejercicio del año 1944, de conformidad con lo establecido por el decreto número 83.816 del 5 de junio de 1936, y

CONSIDERANDO:

Que las tasas proyectadas para obtener sus recursos están encuadradas dentro de las disposiciones del mencionado decreto;

Que dada la urgencia en regularizar los servicios de dicho organismo corresponde a la Presidencia de la Comisión Reguladora hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto número 97.584, del 11 de enero de 1937,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Apruébase el presupuesto del Mercado Consignatario de Yerba Mate Nacional Canchada para el año 1944 con un cálculo de recursos por pesos 432.463,36 moneda nacional y una previsión de gastos por igual importe, conforme al proyecto que corre a fojas 2 y 3 de las presentes actuaciones.

2.º — Tómese nota, vuelva a la Dirección de Yerba Mate y comuníquese a la Comisión Reguladora citada.

MASON

Aut. al señor Bento Silvestre de Souza para efectuar pesca comercial en los Lagos Musters Colhué-Huapí y Río Senguerr (Chubut).

Buenos Aires, 10 de abril de 1944.

Res. N.º 5556|44. — Visto este expediente (número 304.203-1944), en el que el señor Bento Silvestre de Souza, solicita permiso de pesca comercial en los Lagos Musters, Colhué-Huapí y Río Senguerr (Territorio del Chubut), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acordar al señor Bento Silvestre de Souza el permiso que solicita, para efectuar la pesca comercial en los Lagos Musters, Colhué-Huapí y Río Senguerr (Territorio del Chubut), debiendo ajustarse a las disposiciones vigentes sobre la materia y a las que se dictaren en lo sucesivo.

2.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

Declarando en comiso 59 cueros de guanaquitos del señor Esteban Tadic.

Buenos Aires, 11 de Abril de 1944.

Res. N.º 5.601|44. — Visto el presente expediente (N.º 60.165|1943), y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Decláranse en comiso los cincuenta y nueve (59) cueros de guanaquito, pertenecientes al señor Esteban Tadic, que le fueron secuestrados el día 19 de Octubre de 1943, por el Destacamento Aduanero de San Sebastián, dependiente de la Receptoría de Rentas de Río Grande, territorio de Tierra del Fuego, por encontrarse en contravención con lo establecido en los Decretos números 145.658, de 26 de marzo de 1943, y 148.978, de 7 de mayo del mismo año, debiendo ser los referidos cueros vendidos en subasta pública en la oficina respectiva, de la Aduana de Río Grande.

2.º — El producido líquido que se obtenga de esa venta, deberá ser ingresado en la Tesorería General de la Nación, con acreditación a la Cuenta "Eventuales y Multas".

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos, previo conocimiento de la de Administración.

MASON

Autorizando a Cámaras de Cereales a fijar en pizarra cotizaciones oficiales para el maíz de la cosecha 1943|44.

Buenos Aires, 13 abril de 1944.

Res. N.º 05727|44. — Visto este expediente (número 3.506-1944), en el que la Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario de Santa Fe, solicita autorización para fijar en pizarra cotizaciones oficiales para el maíz de la cosecha 1943|44, y atento la información producida por la Comisión Nacional de Granos y Elevadores,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar a la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio del Rosario y Cámara Arbitral de Cereales de la Bolsa de Comercio de Santa Fe, para que procedan a la apertura de cotizaciones oficiales de pizarra para maíz de la cosecha 1943|44.

Las cotizaciones fijadas se referirán a grano con destino a "consumo", pudiendo también ser fijadas sobre la base de mercadería "a granel".

2.º — Las instituciones mencionadas en el apartado precedente, al proceder a la fijación de las cotizaciones oficiales deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto número 4498|44, de fecha 19 de febrero ppdo.

3.º — La presente autorización regirá a partir del 15 de abril próximo.

4.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Comisión Nacional de Granos y Elevadores a sus efectos.

MASON

Autorizando a Sebastián A. Bardi para introducir por la Aduana de Los Andes Provincia de Mendoza, hasta 200.000 envases desarmados para frutas frescas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1944.

Res. N.º 5914|44. — Visto este expediente (N.º 457-944) y por el que el señor Sebastián A. Bardi, solicita se le autorice a introducir libres de derechos, por la aduana de Los Andes, Provincia de Mendoza, 200.000 cajones desarmados para frutas frescas, atento a lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores y la facultad conferida por el artículo 2.º del Decreto número 12.047 de 23 de octubre de 1943,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Autorizar al señor Sebastián A. Bardi, hasta el 31 de julio del corriente, a introducir por la Aduana de Los Andes, Provincia de Mendoza, libres de derechos de importación, conforme a la facultad conferida por el Decreto número 12.047, hasta la cantidad de 200.000 envases desarmados para frutas frescas, en los tipos standards en uso para manzanas, los que deberán ajustarse a todas las prescripciones generales reglamentarias.

2.º — El señor Sebastián A. Bardi, no podrá usar por sí, ni entregar a terceros los envases que se le autoriza a introducir por la presente resolución sin que previamente haya satisfecho ante este Ministerio todas las exigencias necesarias, a los efectos de la comprobación del destino previsto por el artículo 3.º del Decreto número 12.047, acordándosele un plazo de 15 días, para que bajo pena de caducidad de esta franquicia, una vez introducidos los envases al país, manifieste el lugar en que se encuentran los mismos, a los fines del contralor pertinente.

3.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Agricultura, para su conocimiento y demás efectos.

MASON

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, cobre, zinc, azufre y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches. — Expediente N.º 210.518-1943.

Esquel (Chubut) 25 de febrero de 1943. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Carlos Camusso, comerciante, domiciliado en Esquel, Territorio Nacional del Chubut, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, con exclusión de petróleo, demás hidrocarburos y carbón en terreno no labrado ni cultivado ni cercado; cuya propiedad ignora; solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, lote veintitrés, fracción A, Sección Veinte y Siete, Departamento Pehuenches, y que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 5.000 mts. por 4.000 mts. tomando como punto de partida el esquinero norte de la estaca mina N.º 7 (siete), dos mil quinientos metros al Oeste, dos mil quinientos metros al Este de dicho esquinero por cuatro mil metros al Norte. Acompaño un croquis, un duplicado de esta solicitud, un sello de cincuenta pesos N.º 002330 B. y 0045105 nombrando mi apoderado en la capital al señor Ing. Julio Vatin, domiciliado en la calle San Martín 195. — Es justicia. — Fdo.: Carlos Camusso. — Recibido en mi Oficina, hoy primero de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las catorce horas trece minutos. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Marzo 3-43. — Pase al Servicio Minero a sus efectos, y oportunamente, tome nota Escribanía de Minas de que se da por constituído el domicilio del recurrente en la calle San Martín 195 — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en los Superiores decretos de fechas 15 de octubre de 1941, 17 de diciembre de 1942 y 11 de septiembre de 1943, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Pehuenches, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad de la sucesión Soldati, con domicilio en esta Capital calle Reconquista N.º 165. — La zona solicitada, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 23 de la fración A; de la Sección XXVII de dicho territorio, en la siguiente forma: Al Norte una poligonal inscripta en la margen derecha del Río Colorado; al Sud, una recta de dirección Este Oeste, de 5.000 m. de largo, cuyo punto medio se encuentra a 3150 m. al N. 67º 30' E. de un punto situado a 300 m. al N. 22º 30' O. de otro que a su vez se halla a 296,60 m. al N. 22º 30' E. del esquinero Sudoeste del lote mencionado; al Este y al Oeste dos rectas de dirección Norte-Sud; encerrando entre los límites descriptos una superficie de aproximadamente 1625 Há. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, por lo tanto corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Febrero 8 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Interino Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 11 de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal. Sub-Director de Minas. — Marzo 4 de 1944. — Registrado bajo el N.º 2845, folio 12 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Carlos Camusso. Conste: Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, el Escribano de Minas Adsto.

e.24 abr.-N.º 369-v.5 mayo

Modificación de ubicación definitiva de las cuatro (4) pertenencias de la mina de caolín denominada "La Chula", de los señores Antonio Barrios y Sucesión de José Arias, ubicada en el Departamento Magallanes, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente Nº 84.903-1940.

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1941. — Señor Director de Minas, de la Nación, Dr. Tomás M. Ezcurra, S|D. — Antonio Barrios y José Arias, en el expediente 84.903-40, sobre denuncia de yacimientos de caolín, mina "La Chula", en el departamento Magallanes, lote diecinueve, sección A, Zona de San Julián, Territorio de Santa Cruz, se presentan al señor Director solicitando la mensura y deslinde de cinco pertenencias que ubican así: Primera: partiendo del punto de extracción de la muestra, cien metros al Oeste; desde este punto, ciento cincuenta metros al Norte; desde este punto, doscientos metros al Este; desde este punto, trescientos metros al Sur; desde este punto, doscientos metros al Oeste y desde este punto, ciento cincuenta metros al Norte. — Segunda: partiendo del ángulo Sudeste del rectángulo que forma la primera, trescientos metros al Sur; desde este punto, doscientos metros al Oeste y desde este punto, trescientos metros al Norte, hasta encontrar el ángulo Sudoeste de la pertenencia primera. — Tercera: partiendo del ángulo Sureste de la segunda, trescientos metros al Sur, desde este punto, doscientos metros al Oeste y desde este punto, trescientos metros al Norte, hasta hallar el ángulo Sudoeste de la pertenencia segunda. — Cuarta: partiendo del ángulo Sudeste de la tercera, trescientos metros al Sur; desde este punto, doscientos metros al Oeste y desde este punto, trescientos metros al Norte, hasta hallarse con el ángulo Sudoeste de la pertenencia tercera. — Quinta: partiendo del ángulo Sudoeste de la cuarta, trescientos metros al Sur, desde este punto, doscientos metros al Oeste y desde este punto, trescientos metros al Norte, hasta hallar el ángulo Sudoeste de la pertenencia cuarta. — A tal efecto, proponen para realizar la mensura, al ingeniero señor J. Florencio Puchulu, inscripto en esa Dirección de Minas y domiciliado en esta Capital, calle Callao número 433, piso 4º, departamento G. — Fdos.: José Arias. — Antonio Barrios. — Recibido en mi Oficina, hoy diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, siendo las diecisiete horas treinta y siete minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 13|41. — Agréguese al Exp. 84.903-40 y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Del estado de estas actuaciones y en atención a que la reducción de una pertenencia y el cambio fundamental de la nueva ubicación de dichas pertenencias difiere de la publicación efectuada anteriormente, considera esto Servicio que debe ordenarse una nueva publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 231 del C. de Minería. — Estas cuatro pertenencias están ubicadas dentro del lote 19, Sección A, de la Zona San Julián, Departamento Magallanes, del Territorio Nacional de Santa Cruz, en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Constituye un rectángulo de 300 m en dirección S.26º10'40''O., por 200 m, de modo que su centro geométrico coincide con un punto situado a 2.124 m al N., de otro que se encuentra a 2.050 m al O. del esquinero S-E., del lote mencionado, encerrando entre los límites así descriptos, una superficie de 6 há. — Pertenencias números 2 y 3: Afectan la forma de rectángulos cuyos lados tienen las mismas dimensiones y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia precedentemente definida y han sido ubicadas a partir de la misma y sucesivamente hacia el S. O., de modo que el límite Noreste de cada una de ellas, coincide en toda su longitud con el lado S. O., de la anterior. — Pertenencia Nº 4: En forma de rectángulo, cuyos lados tienen iguales medidas y rumbos que los límites homónimos de la pertenencia Nº 1, y ha sido ubicada de modo que su límite S. E. coincide en toda su longitud con el lado Noroeste de la pertenencia Nº 2. — Cumplido esto, corresponde que el perito inspector, designado ya, practique el control pertinente. — Servicio Minero, febrero 12 de 1944. — Fdo.: Angel Dominoni. — Jefe. Int. Servicio Minero. — Buenos Aires, febrero 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 231 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. — Fdo.: Remigio Rigal, Subdirector de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.18 abr.-Nº 88-v.18 abr.
e.25 abr.-Nº 88-v.25 abr.
e.2 mayo-Nº 88-v.2 mayo

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a oro los legales derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 24 de Abril de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 239 E. — Expte. 8131 DA|1944. — 500 lámparas eléctricas de 150 watts, 230 voltios.

N.º 395 G. M. — Expte. 5516 DT|1944. — 6 equipos de útiles para limpieza de máquinas de escribir.

N.º 905 — Expte. 5292 DT|1944. — 1 placa de bronce con inscripción "DIR. de TELEGRAFOS - DIVISION EXPLOTACION Y SERVICIOS ESPECIALES".

N.º 906 — Expte. 219 Dto. 18-1944. — 1 placa de bronce con inscripción "FRANQUEO, SELLADO, C. N. AHORRO POSTAL".

N.º 907 — Expte. 7872 DA|1944. — 4.000 sobres sin impresión 260 x 150 mm.

N.º 908 — Expte. 7160 DC|1944. — 16 pinceles redondos, de cerda dura; 16 franelas de m. 0,50 x 0.50, y 16 frascos de aero-nafta de 250 grs. c|uno.

N.º 909 — Expte. 6642 DG|1943. — 1 manguera de goma p|máquina aspiradora de polvo "Protos".

N.º 910 — Expte. 441 Dto. 21-1944. — Por reparar (1) amperímetro "Siemens" N.º 1.609.444.

N.º 911 — Expte. 3326 DG|1944. — 24 camisas blancas de poplín; 48 cuellos duros; 24 corbatas blancas de piqué; y 12 pares de zapatos negros.

N.º 912 — Expte. 8410 DA|1944. — 200.000 sobres fórmula N.º 1707, de 193 x 320 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el 26 de Abril de 1944, a las 15 horas, en Oficina de Compras, Palacio de Correos y Telégrafos, 6.º piso. — Oficina de Compras, Buenos Aires, 22 Abril 1944.

e.25 abr.-N.º L-971-v.26 abr.

Licitación pública N.º 126

Llámase a licitación pública por el término de veinticinco días (25) para la provisión de artículos y materiales para Radiocomunicaciones y Servicio Sanitario.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 19 de mayo de 1944, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones, y detalle, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas, local N.º 645, 6.º piso), los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 25 de abril de 1944. — Héctor J. Pérego, Secretario General Int. de Correos y Telégrafos.

e.25 abr.-N.º L-965-v.6 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados a:

Licitación privada número 209; rame: Máquina de escribir; apertura de las propuestas: Mayo 9, 14.30 horas. (C. 04927|44).

Licitación privada número 210; ramo: Armario de madera; apertura de las propuestas: Mayo 9, 14.40 horas. (1ra. 22.561|43).

Licitación privada número 211; ramo: Madera, carbón coke inglés y remaches; apertura de las propuestas: Mayo 9, 14.50 horas. (P. 05045|44).

Licitación privada número 212; ramo: Elementos varios p|. taller de corte y confección; apertura de las propuestas: Mayo 9, 15 horas. (D. 06482|44). — Buenos Aires, 21 de Abril de 1944. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.25 abr.-N.º L-967-v.29 abr

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES PRISION NACIONAL

Licitación privada (segundo llamado)

Llámase a licitación privada por la provisión a este establecimiento de: 200 metros de crin glisado de un metro, para mangas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 del corriente mes de abril, a las 15 horas, en local de la Prisión Nacional, calle Paseo 2113, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras y Licitaciones de la Privisión Nacional todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas. — Alberto S. Domínguez, Teniente 1.º (R.), Secretario Ayudante.

e.25 abr.-N.º L-934-v.28 abr.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública N.º 16|44 (D.C.I).

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de «Estructuras de hormigón armado y obras varias — Alto Horno—" en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 19 de mayo de 1944, a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.º 2770, Buenos Aires.

Planos y Pliegos de Condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 40, en Aráoz N.º 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 15 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 673.617.60. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio

e.17 abr.-N.º L-894-v.4 mayo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Mayo 17-1944. — Equipo electro-compresor (Pliego 5635), a las 17 horas; equipos compresores de aire (5636), a las 17.15; bomba emulsionadora (5637), a las 17.30.

Mayo 19-1944. — Bujías (5638), a las 15.15; equipo para bombeo de fuel-oil (5639), a las 15.30; máquina para carpintería (5640), a las 15.45; cabeza de inyección (5641), a las 16; cañerías (5643), a las 16.15; válvulas y llaves de paso (5646), a las 16.30; accesorios para cañerías (5647), a las 16.45; maderas (5648), a las 17; útiles de escritorio 5649), a las 17.15; sulkys y arneses (5650), a las 17.30.

Mayo 22-1944. — Material cincado y aislante (5651), a las 14.45.

Mayo 30-1944. — Soldadura (5645), a las 14.45.

Mayo 31-1944. — Papel y pasta esmeril (5642), a las 15.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301. 3er. piso, Buenos Aires.

e.25 abr.-N.º L-969-v.29 abr.

Mayo 25-1944. — Gatos de bombeo (5644), a las 14.45.

Retirar pliegos: Avenida R. S. Peña 777, Oficina 301, 3er. piso, Buenos Aires.

e.25 abr.-N.º L-970-v.6 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y CONTRALOR DE TRABAJOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública número 3.110 (Expte. N.º 40.399-1944), hasta las 14 horas del día 26 de mayo de 1944, para la provisión, arreglo y colocación de artefactos eléctricos, altavoces, etc., en el Templo Catedral de Tucumán, cuya apertura de propuestas tendrá lugar en la hora indicada, en la Oficina de Licitaciones, Avenida 9 de Julio 1925, décimo piso, Buenos Aires, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los que concurran al acto. — Pliego de condiciones y demás documentos, se entregarán previo pago de la suma de cinco ($ 5 m|n.), pesos moneda nacional en efectivo, en Licitaciones y Compras de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos (Avenida 9 de Julio 1925, octavo piso, Buenos Aires), lugar donde podrá concurrirse y obtenerse [illegible] de dicha documentación gratuitamente. — Importe presupuesto: Cuarenta y dos mil setecientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 42.742 m|n.). — Buenos Aires, Abril 20 de 1944. — P. Ernesto Martorell, Director General.

e.25 abr.-N.º L-962-v.29 abr.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don JOSE CASARIEGO, ex auxiliar 6.º de la Defensa Agrícola, adscripto a la División de Envases Textiles (Lobería, Provincia de Buenos Aires), dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución número 2976|943 (Causa Fiscal N.º 27|943), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.25 abr.-N.º 2 s|p.p.-v.6 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 1

Por disposición del señor Juez Civil, doctor José L. Urdapilleta, hácese saber por 3 días, la disolución de la Asociación "ESCUELAS PROFESIONALES ARGENTINAS", a fin de que los acreedores comparezcan dentro del plazo de 30 días, a hacer valer sus derechos en la liquidación de la nombrada Asociación. — Buenos Aires, marzo 27 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-Nº 1615-s|p.p.-v.27 abr.

El Juez doctor José L. Urdapilleta, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO RAZORE. — Buenos Aires, abril 18 de 1944. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.25 abr.-Nº 1624 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de CAROLINA V. de DURAN o CAROLINA JAVIERA BERASTEGUI de DURAN, cuyo juicio sucesorio tramita por ante la Secretaría del doctor Claps. — Buenos Aires, Abril 1º de 1944. — Roque Luis Claps, secretario.

e.25 abr.-Nº 1621-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Federico Luis Trijillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA GUERRA, cuyo juicio tramita por la Secretaría doctor Madariaga. — Buenos Aires, Abril 19 de 1944. — Héctor Madariaga, secretario.

e.25 abr.-Nº 1627-s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE HUMIENIUK. — Por ante la Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1614-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DAMIAN ADOLFO LUJAN. — Por ante la Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Marzo 29 de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1618-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CHATA de CHATA. — Por ante la Secretaría del doctor Jorge P. Funes Lastra. — Buenos Aires, Abril de 1944. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25 abr.-Nº 1619-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO PISHAU o PISHAO. — Por ante la Secretaría del doctor José A. Amuchástegui Keen. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1944. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.25 abr.-Nº 1620-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROBERTO ENRIQUE FANTONI. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.25 abr.-Nº 1622-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor José F. Oderigo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAULINO DIAZ. — Por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola. — Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.25 abr.-Nº 1623-s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIA MICHEL. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 abr.-Nº 1617-s|p.p.-v.1 jun.

El Juez, doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SEGISMUNDO FRISCHMAN. — Buenos Aires, 19 de abril de 1944. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.25 abr.-N.º 1626 s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRÉS MENAGLIO. — Secretaría N.º 20. — Buenos Aires, 21 de abril de 1944. — Antonio Borré, secretario.

e.25 abr.-N.º 1633 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 6

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. LEANDRO NAVARRO. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1944. — Marcelo Padilla, secretario.

e.25 abr.-N.º 1616 s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANDRÉS RIVERA. — Buenos Aires, abril 20 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.25 abr.-N.º 1628 s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO FERRI. — Buenos Aires, abril 20 de 1944. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.25 abr.-N.º 1629 s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ÁNGEL MIGUEL. — Buenos Aires, abril 20 de 1944. — Ubaldo Romero secretario.

e.25 abr.-N.º 1630 s|p.p.-v.1 jun.

El Juez doctor Francisco Carreño, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña ANICETA LAGUNA o LAGUNA de RUIZ. — Buenos Aires, abril 20 de 1944. — Ubaldo Romero, secretario.

e.25 abr.-N.º 1631 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMÁS GARCÍA. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Juan Osvaldo Viviano, secretario.

e.25 abr.-N.º 1632 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 10

Por disposición del Juez Civil doctor Adrián Fernández Mouján; llámase durante treinta días a acreedores y herederos de BERNARDO KUNZE. — Buenos Aires, Abril 18 1944. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.25 abr.-N.º 1625 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HÉCTOR DENTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de abril de 1944. — Ernesto N. Black, secretario.

e.25 abr.-N.° 1636 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor N. E. Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALICIA BRACAMONTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro. — Buenos Aires, abril 19 de 1944. —José Luis Romero Victorica, secretario.

e.25 abr.-N.° 1634 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita, y emplaza a ROBERTO PINA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1944. — Horacio Malbrán, secretario.

e.25 abr.-N.° 1635 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Fed. Dr. Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo IGNACIO BERENDES, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 20 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.25 abr.-N.° 1637 s|p.p.-v.1 jun.

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

Por disposición del señor Juez en lo Correccional de Menores, doctor Máximo Thwaites Lastra, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente, a ENRIQUE LOCINO, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones artículo 89 del Código Penal y agresión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: calle Charcas 1490. — Buenos Aires, Abril 21 de 1944. — Ricardo E. Goldaracena, secretario.

e.25 abr.-N.° 1640 s|p|p|-v.1 jun.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. ALFONSO E. POCCARD

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Alfonso E. Poccard, se cita, llama y emplaza a D. NATALIO DAVID MERIN, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Octubre de 1943. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.25 abr.-N.° 1639 s|p.p.-v.27 abr.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita llama y emplaza a doña TERESA D'HALEWYN BAUZA, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, Abril de 1944. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.25 abr.-N.° 1638 s|p.p.-v.12 may.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"G. E. M." GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 141. — Primer testimonio. — Número setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Jorge C. Ledesma, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, comparecen los señores don Alberto J. Labourdette, que es conocido y acostumbra llamarse Alberto Labourdette o A. J. Labourdette y firma "A. Labourdette"; don Juan Manuel Tobío, don Luis Francisco Ambrosetti; doctor Ernesto Massé y don José Vicente Rivero; argentinos; don Fidel Jáuregui, español y don Justo Olaran Chans, uruguayo; todos casados, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad, el primero en la calle Cangallo número trescientos ochenta, el segundo, tercero, cuarto y quinto en la Avenida de Mayo número ochocientos setenta y ocho, el sexto en la calle Veinticinco de Mayo trescientos setenta y cinco y el último en la calle Corrientes número novecientos ochenta, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y vienen por este acto a celebrar el respectivo contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: A partir desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato se declara constituída entre los siete comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, cuyo principal objeto será dedicarse a la explotación de un establecimiento industrial destinado a la trefilación o fabricación de alambres de hierro, cobre, acero, etcétera, fundición de metales y demás actividades afines y comerciar con la compra-venta así como con la importación y exportación de los productos que elabore el mencionado establecimiento industrial. — A los efectos del cumplimiento de las operaciones comprendidas en el objeto social, la sociedad podrá practicar toda clase de operaciones comerciales, industriales, bancarias y financieras sin limitación alguna dentro de los actos permitidos por la Ley, pudiendo además comprar, vender, arrendar e hipotecar inmuebles. — Segundo: — La sociedad girará bajo la denominación de "G. E. M." GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual se adopta como su razón social para todas las actividades comerciales y se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tercero: — La sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Rivadavia número seiscientos veinte, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Cuarto: — El capital social se fija en la suma de novecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, distribuído en novecientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, y ha sido totalmente subscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: — señor Alberto J. Labourdette, quinientas cuotas o sean quinientos mil pesos; señor José Vicente Ribero, ciento catorce cuotas o sean ciento catorce mil pesos; señor Juan Manuel Tobío, cincuenta y ocho cuotas o sean cincuenta y ocho mil pesos; doctor Ernesto Massé, y señores Luis Francisco Ambrosetti, Fidel Jáuregui y Justo Olaran Chans, cada uno cincuenta y siete cuotas o sean cincuenta y siete mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que el aporte respectivo ha sido realizado por cada socio en máquinas, útiles y enseres industriales y mercaderías de su propiedad privada, de cuyos bienes han hecho entrega y tradición a la sociedad que por este acto se constituye, conforme a los precios, especificaciones y detalles contenidos en los inventarios practicados de común acuerdo entre todos los socios, según pliegos separados que firmados por ellos se agregan y forman parte integrante de este contrato, debiendo transcribirse en detalle en la contabilidad social. — Queda desde ya convenido entre los socios que el capital social inicial establecido será elevado en cien mil pesos moneda nacional, totalizando así un millón de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, cuya emisión será realizada dentro de los sesenta días subsiguientes a la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando dicho aumento y su integración en dinero efectivo a cargo exclusivo de todos los socios con la sola excepción del señor Labourdette, en la siguiente proporción: — doctor Ernesto Massé, quince cuotas o sean quince mil pesos; señor José Vicente Ribero, veintinueve cuotas o sean veintinueve mil pesos, y los señores Juan Manuel Tobío, Luis Francisco Ambrosetti, Fidel Jáuregui y Justo Olaran Chans, catorce cuotas o sean catorce mil pesos cada uno. — Quinto: — Los socios por unanimidad de votos podrán resolver en cualquier momento la ampliación o aumento del capital social, en cuyo caso la subscripción de cuotas la harán en las proporciones que en el momento oportuno resuelvan. — Para la admisión de nuevos socios o de nuevos capitales o para la transferencia de cuotas e intereses en la sociedad se aplicará lo establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: — La sociedad será administrada por los socios señores Alberto J. Labourdette, Juan Manuel Tobío, José Vicente Ribero y doctor Ernesto Massé, quienes desde este momento quedan designados Gerentes Administradores de la misma y a quienes se le acuerdan todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y tanto en el país como en el extranjero procederán en el desempeño de su cometido obrando, siempre y haciendo uso de la razón social el señor Labourdette o la persona o personas que éste designe, conjuntamente con uno cualquiera de los señores Tobío, Ribero o Massé, alternativa e indistintamente. — En consecuencia, queda autorizado el Gerente Administrador señor Labourdette para designar a su elección la o las personas que lo reemplazarán en la dirección y uso de la firma social para los casos de ausencia, impedimento, enfermedad u otros especiales, confiriéndoles poder con las facultades que estime convenientes dentro de las que le son propias a sus funciones, y siempre que actúen dicho o dichos apoderados se entenderá que lo hacen a mérito de las causales expresadas, sin necesidad de justificación previa de las mismas ante terceros, que no podrán exigirla. — Séptimo: — Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual, viáticos y demás remuneraciones que establezca la mayoría de votos de acuerdo a las actividades de cada uno y cuyos importes se cargarán a la cuenta "Gastos Generales". — Octavo: — Anualmente al día treinta de Octubre, fecha de cierre del ejercicio social, deberá practicarse un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios considerasen convenientes. Los Balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, ateniéndose para las amortizaciones a los porcentajes establecidos por la Inspección General de Justicia para las sociedades anónimas. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma y proporción: — Cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social conforme lo establece la ley respectiva; hasta un veinte por ciento se destinará eventualmente para aguinaldos, sobresueldos o gratificaciones del personal al servicio de la sociedad que a criterio de la mayoría de votos de los socios se hubiese hecho acreedor a ello. — Si en un ejercicio los socios por mayoría de votos resolvieran no darle ese destino a ese porcentaje, el mismo se distribuirá entre ellos en las mismas proporciones que se dirán; e igualmente distribuirán entre ellos proporcionalmente, la diferencia que existiese si resolvieran distribuir entre el personal un porcentaje menor. — El remanente de las utilidades después de separado el fondo de Reserva Legal y en su caso la suma destinada a gratificaciones dentro del veinte por ciento expresado, o su remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital social que posean. — Noveno: — Las pérdidas que se produjeren serán soportadas por los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posea. — Décimo: — Salvo acuerdo unánime de los socios en sentido contrario, todos los balances cualquiera que sea la causa, razón o motivo que les dé origen, deberán realizarse siempre con estricta sujeción a las normas y procedimientos empleados en el ejercicio inmediato anterior, de modo que no podrán pretenderse o exigirse la inclusión de valorizaciones especiales, amortizaciones extraordinarias o derechos de llave o bajo otro nombre si sus importes no figurasen en el último balance aprobado, tácita o expresamente por los socios. — Undécimo: — La contabilidad social y la formación de balances será controlada por un Contador-Revisor, que será nombrado y remunerado conforme lo resuelvan los socios por mayoría de votos. — Los socios gerentes deberán practicar el Inventario y Balance General dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio social y presentarlos junto con el informe del Contador-Revisor a la consideración de todos los socios, para cuyo objeto se les citará, mediante aviso escrito y fehaciente dirigido a cada uno al domicilio que tengan constituído, para una reunión que será fijada para una fecha que recaiga dentro de los ocho días posteriores a la del aviso y que tendrá lugar en el local social. — De dicha reunión se levantará un acta con los socios que concurran y de no mediar observación al Balance quedará éste

aprobado definitivamente con respecto a socios presentes y ausentes por el voto de la mayoría establecida en el artículo décimo cuarto. — De no obtenerse dicha mayoría en la votación, o de haber observación, quedará ésta resuelta en forma definitiva y para todos los socios, por mayoría de votos de socios presentes en otra reunión posterior que se convocará en idéntica forma que la anterior y que se celebrará dentro de los ocho días de esta última. — Décimo segundo: — En caso de disolución de la sociedad se procederá de inmediato a su liquidación bajo las condiciones que fueren aplicables, siendo liquidador o liquidadores el o los socios que se designen por mayoría de votos, de acuerdo a las cuotas de capital. — Décimo tercero: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, éste será substituído en cuanto a su capital por sus herederos directos, quienes podrán optar por continuar en la sociedad o retirarse de la misma, lo que deberán resolver dentro de los sesenta días de producido el deceso. — Dentro de los treinta días siguientes a la manifestación fehaciente de los herederos de retirarse de la sociedad e indefectiblemente dentro de los noventa días del deceso, exista o no dicha manifestación, se practicará un balance general a la fecha del deceso a fin de determinar la parte de capital,, utilidades y todo otro concepto que correspondieren al causante. — La sociedad, una vez fijada irrevocablemente la cuota parte social del socio fallecido, podrá pagarla a sus herederos en seis cuotas iguales, semestrales, sucesivas, con más el cuatro por ciento anual de interés, o bien al contado dentro de los ciento ochenta días del deceso, según resuelvan los socios por mayoría de votos. — En caso de incapacidad legal de cualesquiera de los socios, éste será substituído por su representante legal y para determinar su parte en la sociedad se practicará un balance a la fecha de la declaración judicial de la incapacidad y dentro de los noventa días de dicha declaración. — Para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, los herederos sólo podrán designar un representante único y común, con domicilio en esta Capital y cuya remuneración correrá por cuenta exclusiva de dichos herederos. — Si el fallecido fuera el socio señor Labourdette, el representante único y común de sus herederos será nombrado Gerente Administrador de la sociedad en substitución del mismo y con análogas obligaciones, derechos y facultades que los que a él confiere el presente contrato. — Décimo cuarto: — Los acuerdos y decisiones entre los socios, tanto en lo referente a la aprobación de balances como en general respecto a todas las cuestiones que interesen a la marcha de la sociedad y sus negocios, serán tomadas por el voto de la mayoría de cuotas de capital a razón de un voto por cada cuota, criterio que se aplicará igualmente para la liquidación social. — Tales acuerdos y decisiones se harán constar en un libro de actas que la sociedad llevará al efecto, las cuales deberán ser firmadas por todos los socios presentes en la reunión respectiva, la que será convocada por telegrama en el domicilio constituído por cada socio. — Las resoluciones de la mayoría legalmente constituída obligan irrevocablemente a la minoría presente o ausente. — Décimo quinto: — Independientemente de las de esta sociedad, los socios podrán dedicarse a cualquier otra actividad personal de carácter comercial o profesional, y asimismo los socios gerentes podrán por cuenta propia realizar operaciones similares a las del objeto social y asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio. — Décimo sexto: — Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado será siempre dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte que sustente análogos derechos. — Los arbitradores antes de entrar a laudar y conocer el fondo del asunto, deberán designar un tercero para el caso de discordia entre ellos y en caso de no ponerse de acuerdo en dicha designación, el tercero será designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — El fallo que se pronuncie por los arbitradores o por el tercero en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada, estableciéndose desde ya que quien o quienes se alzaren contra el laudo incurrirán en provecho de los otros socios en una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — Décimo séptimo: — La sociedad podrá tomar bienes en arrendamiento por los precios, plazos y en las condiciones que los socios Gerentes consideren oportunas con o sin contratos escritos y por más o menos de seis años y con las garantías que se requieran; lo mismo que celebrar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con cualesquiera Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro en el país o en el extranjero, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, en todos los cuales podrá igualmente hacer toda clase de descuentos, pagos, cobros, cauciones, extracciones y depósitos de dinero, títulos y valores, lo mismo que negociaciones de cambio; abrir cuentas corrientes, girar contra fondos existentes o en descubierto o en otra forma; quedando autorizados los Gerentes en la forma que tienen el uso de la firma social y en representación de la sociedad, para solicitar créditos, tomar dinero prestado, otorgar, aceptar y firmar toda clase de contratos privados o por escritura pública, así como los cheques, pagarés, órdenes de pago o entrega y demás documentos que sean necesarios a tales fines, para cuyo objeto se les confiere todas y cada una de las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas disposiciones legales se dan por íntegramente reproducidas en lo que sea pertinente, a sus efectos y con la sola limitación expresada al final del presente artículo y referente a la compra, venta, arrendamiento, hipoteca y permuta de bienes inmuebles. — Podrá también la sociedad conferir toda clase de poderes generales o especiales para determinados asuntos, revocarlos y otorgar otros nuevos, con las facultades que en cada caso se establezcan, otorgando los Gerentes como tienen el uso de la firma social, las escrituras que sean del caso. — Por decisión de la mayoría de los socios, que se hará constar en acta protocolizada, los Gerentes podrán comprar, vender, arrendar, hipotecar o permutar bienes inmuebles en todo el territorio de la República y del extranjero. — Décimo octavo: — En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio de la Nación Argentina y de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que sean aplicables. — Bajo los artículos precedentes dejan los comparecientes celebrado el contrato de constitución de la sociedad de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Hace constar el autorizante que a esta escritura se agrega un sello por valor de un mil quinientos quince pesos moneda nacional correspondiente al impuesto fiscal sobre la totalidad de un millón de pesos que constituye el capital social de acuerdo con el artículo cuarto precedente y a la remuneración de cantidad indeterminada establecida por el artículo séptimo de este contrato. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos don José Tantucci y don Luis Bortolazzo, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — A. Labourdette. — J. V. Ribero. — Luis F. Ambrosetti. — Juan M. Tobío. — Ernesto Massé. — J. Olaran Chans. — F. Jáuregui. — J. Tantucci. — Luis Bortolazzo. — Ante mí: Jorge C. Ledesma. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "G. E. M." Grandes Establecimientos Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en siete sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie C, números un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos sesenta y nueve al un millón cuatrocientos ochenta y un mil quinientos setenta y cinco, que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobrerraspado: veinte. Vale. — Jorge C. Ledesma. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, abril 15 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-N.º 397-v.29 abr.

MARTINI Y ROSSI (ARGENTINA)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que la sociedad "Martini y Rossi (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha aumentado su capital en un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal, a dos millones quinientos mil pesos moneda legal (dividido en cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal cada cuota), ha sufrido una modificación parcial en sus componentes y ha designado gerente y subgerentes. — Esta modificación y designaciones han sido documentadas, publicadas e inscriptas con anterioridad, pero sin variarse el texto de las disposiciones estatutarias pertinentes. — Con tales motivos y otras circunstancias existentes se ha dado el siguiente nuevo texto a los artículos del contrato que se transcriben a continuación: Primero: La sociedad está constituída entre el Conde Lando Rossi de Montelera, la Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spinola, la Marquesa Alda Rossi de Montelera de (o di) Lavriano, el Conde doctor Theo Rossi de Montelera, el Conde doctor Metello Rossi de (o di) Montelera, el Conde doctor Napoleone (o Napoleón) Rossi de (o di) Montelera, la Marquesa Teófila Alejandra Rossi de Montelera de Spinola (o Marquesa Teófila Alessandra Medici del Vascello o Vascello Rossi de Montelera, o Teófila Alessandra Medici del Vascello, o Teófila Alejandra Rossi de Montelera antes de Medici del Vascello ahora de Spinola), la Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani (o Marquesa Valeria Litta Modignani Rossi de Montelera, o Valeria Rossi di Montelera de Litta Modignani), y la Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt (o Ada d'Harcourt Rossi de Montelera, o Ada Rossi di Montelera de d'Harcourt), todos de nacionalidad italiana y domiciliados en Ginebra, Suiza. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día primero de Enero de mil novecientos treinta y siete. — Cuarto: El capital social importa dos millones quinientos mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal cada cuota; y está formado por inmuebles, instalaciones, marcas, patentes, productos y aportes en efectivo y valores. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Conde doctor Theo Rossi de Montelera, Conde doctor Napoleone Rossi de Montelera, Conde doctor Metello Rossi de Montelera, Conde doctor Lando Rossi de Montelera y doctor Antonio Soldati, quienes a los efectos legales serán los gerentes de la sociedad, pudiendo actuar en forma indistinta. — Se deja expresa constancia que el doctor Antonio Soldati es el administrador y representante de la sociedad en la República Argentina. — Si alguno de los otros gerentes nombrados se radicara en el país y deseara tomar parte en la administración social deberá hacer expresa manifestación en tal sentido ante escribano público en esta Ciudad, la que será inscripta en el Registro de Comercio con las formalidades de ley. — Séptimo: A los efectos legales a que haya lugar quedan designados cogerentes el señor Aurelio Ferreri, italiano, y el señor Lorenzo Coppo, italiano, ambos domiciliados en la Diagonal Presidente R. Sáenz Peña N.º mil ciento diez, cuyas funciones serán las de subgerentes, pudiendo ejercer la representación de la sociedad sobre la base de los respectivos poderes que con tal carácter le han sido conferidos con anterioridad. — Octavo: Los gerentes Conde doctor Theo Rossi de Montelera, Conde doctor Napoleone Rossi de Montelera, Conde doctor Metello Rossi de Montelera, Conde doctor Lando Rossi de Montelera y doctor Antonio Soldati, tendrán todas las facultades necesarias para obrar indistintamente a nombre de la sociedad "Martini y Rossi (Argentina) Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin limitación alguna, a cuyo efecto se les inviste por este contrato de los más amplios poderes que en derecho se requieran, entendiéndose que representando a esta sociedad en la República Argentina, podrán hacer, realizar, otorgar y suscribir todos los actos, contratos, documentos y escrituras públicas y privadas en los que la sociedad fuere parte, tuviera algún interés, obrando como pudieren hacerlo los socios personal y conjuntamente si estuvieran presentes en todos los actos, operaciones, diligencias y contratos en que intervenga o actúe la sociedad que por este estatuto se constituye. — A título meramente enunciativo, aclarando el alcance de los poderes amplios que tienen los gerentes, se deja expresa constancia que éstos podrán conferir todos los poderes necesarios para la defensa y cobro de los intereses sociales. — Podrán vender, comprar, permutar e hipotecar bienes inmuebles, muebles y semovientes, por el precio que vieren convenir a la sociedad y por los plazos, pactos y condiciones que estipularen y juzguen de conveniencia a la sociedad; pudiendo ajustar libremente los precios, pactos, condiciones, cláusulas y suscribir las escritura públicas y documentos privados. — Tomar, remover, suspender y despedir al personal de la sociedad, incluso a los cogerentes o subgerentes de la sociedad, designados en este contrato, pudiendo en reemplazo de los cogerentes designar otros. — Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para firmar obligaciones y girar cheques contra los fondos que tuviere la sociedad en cualquier Banco, pudiendo operar en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria o de crédito nacional o extranjera establecida en la República Argentina. — Noveno: Los cogerentes serán removibles o sustituíbles cuando así lo resuelva el gerente en ejercicio. — Décimo primero: El treinta y uno de Diciembre de cada año se efectuará balance general del activo y pasivo de la sociedad, y tanto las utilidades como las pérdidas que resulten serán distribuídas entre los socios en proporción a la participación que cada socio tenga en la sociedad. — A ese efecto se deja constancia que el aporte de capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: a) Conde Lando Rossi de Montelera, Marquesa Elena Rossi de Montelera de Spinola y Marquesa Alda Rossi de Montelera de Morra de Lavriano, en conjunto y por partes iguales, doscientos cincuenta cuotas que importan seiscientos veinte y cinco mil pesos moneda legal. — b) Conde doctor Theo Rossi de Montelera, ciento cincuenta cuotas que importan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. — c) Conde doctor Metello Rossi de Montelera, ciento cincuenta cuotas que importan trescientos setenta y cinco mil pesos moneda legal. — d) Conde doctor Napoleone Rossi de Montelera, ciento cincuenta cuotas que importan trescientos setenta y cinco mil pesos m|legal. — e) Marquesa Teófila Alejandra Rossi de Montelera de Spinola, cien, cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — f) Marquesa Valeria Rossi de Montelera de Litta Modignani, cien cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — Y g) Condesa Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt, cien cuotas que importan doscientos cincuenta mil pesos moneda legal. — En tal forma el capital social importa Dos millones quinientos mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de dos mil quinientos pesos moneda legal cada cuota. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano doctor Jorge H. Guerrico, con fecha cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, al folio trescientos ochenta y dos vuelto de su Registro ciento ochenta y siete. — Entrelíneas: (o Ada d'Harcourt Rossi de Montelera, o Ada Rossi de Montelera de d'Harcourt): Vale.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1944. — Carlos M.ª Bouquet, secretario general, Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.25 abr.-N.º 424-v.29 abr.

"BUZAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 308. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y

cuatro, ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Roberto Zander, argentino, casado, con domicilio en la calle Juan Jaurés número trescientos cuarenta y cinco; don Gustavo Buscher, casado, mejicano, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos cuarenta y siete; don Alberto José Cordeu, casado, argentino, que vive en la calle Rodríguez Peña número doscientos cuarenta y ocho, y don Héctor Cordeu, argentino, soltero, con domicilio en la calle Cangallo número mil seiscientos setenta y dos, los cuatro son comerciantes, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre ellos han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de ejercer el comercio, dedicándose a la importación, exportación, venta y fabricación de productos químicos, explotando diversas fórmulas, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primero: Quedará constituída a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, una Sociedad del expresado carácter que girará bajo el nombre de "BUZAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Juan Jaurés números trescientos cuarenta y cinco y trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Segundo: La duración de la Sociedad es por Tiempo Indeterminado, no pudiendo disolverse antes de cinco años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Si hasta seis meses antes del vencimiento del plazo de los cinco años, ningún socio hace saber a los otros su deseo de retirarse de la sociedad, de algún modo auténtico, la sociedad no podrá disolverse antes de otros cinco años, y así sucesivamente. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación y|o venta y|o fabricación de productos químicos en general y afines, pudiendo dedicarse también a representación de firmas extranjeras o nacionales, y podrá practicar todos los actos que directamente o indirectamente se relacionen con dicho objeto. — Se deja expresa constancia quo la sociedad no explotará productos de la marca MAPIT u otros similares. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, aportados por los socios en las siguientes proporciones: Don Roberto Zander: ciento cincuenta cuotas; Don Gustavo Buscher: ciento cinco cuotas; Don Alberto José Cordeu, veinte y dos cuotas, y don Héctor Cordeu las veinte y tres cuotas restantes. — El capital de referencia ha sido ya aportado por los socios, y está representado por los siguientes rubros: Deudores en cuenta corriente: Doce mil quinientos diez y ocho pesos. Saldo existente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires: Diez y seis mil cuatrocientos setenta y un pesos con cincuenta y dos centavos moneda legal. — Implementos muebles y útiles: Tres mil doscientos veinte y dos pesos con ochenta y cinco centavos de igual moneda. — Existencia de mercaderías: Ciento cuatro mil treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos nacionales. — Mercaderías en la Aduana: Tres mil ciento cuarenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, y Varios: Diez mil seiscientos un pesos con veinte centavos de igual moneda. — Quinto: Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los socios Señores Roberto Zander, Gustavo Buscher y Héctor Cordeu, quienes actuarán siempre dos de ellos cualesquiera, conjuntamente, con las siguientes atribuciones: podrán comprometer a la sociedad en todos los negocios que formen su objeto o sean consecuencia de ellos, y podrán firmar indistintamente toda clase de documentos como ser cheques, pagarés, aceptar letras, solicitar toda clase de préstamos bancarios y particulares, con o sin interés, y operar con todos los Bancos del país y del extranjero, y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República, actuar ante toda clase de oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, estar en juicio con toda clase de atribuciones, adquirir y vender muebles, inmuebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, hipotecarlos, constituir y aceptar toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento, todo ello con la siguiente limitación: cuando la compra-venta sea de bienes muebles o inmuebles, constitución de hipoteca, préstamos o pagos que excedan en cada caso del diez por ciento del capital inicial, sólo podrán hacerse firmando el socio don Roberto Zander conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Gerentes, requisito que también se exigirá para conferir poderes especiales o generales en nombre de la sociedad. — A los Gerentes les está prohibido: a) Comprometer a la Sociedad en fianzas y garantías que no sean la consecuencia de la explotación social. — b) Emplear dineros de la Sociedad en negociaciones particulares. — c) Hacer por cuenta propia operaciones análogas a las que comprende este contrato, quedando bien entendido que el socio don Roberto Zander podrá continuar con los negocios de representaciones, importación y exportación que actualmente explota en la calle Juan Jaurés número trescientos cuarenta y cinco, y el Señor Héctor Cordeu con la participación en la explotación del "Gran Hotel Mar del Plata", Mar del Plata, y en cuanto a éste sólo durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de cada año. — Si no obstante la prohibición precedente, se contraviniere, con la salvedad apuntada en los puntos b y c, el que lo hiciere perderá toda ganancia que le hubiere producido la negociación o el empleo del dinero, pasando a la sociedad esa ganancia y en caso de pérdida, ella será por su exclusiva cuenta. — Sexto: El día primero de Abril de cada año, se practicará un balance general y las utilidades líquidas restantes, previa deducción del cinco por ciento que se destinará a constituir el fondo de reserva legal en los términos del artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se distribuirá en la siguiente forma: primero se pagará un interés del seis por ciento anual no acumulativo, hasta el importe que alcanzare, y el excedente si lo hubiere, será: la mitad para los Señores Gustavo Buscher y Héctor Cordeu, como retribución por su trabajo personal, y la otra mitad entre los cuatro socios como dividendo de las cuotas de capital en proporción a sus aportes. — Practicado el balance los socios deberán firmarlo en prueba de su aprobación, y para el caso contrario el disconforme hará constar al pie del mismo las razones que lo mueven a estar en contra de él. — Séptimo: Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital de cada uno de los socios. — Octavo: No obstante el plazo mínimo pactado de duración de la sociedad, si se llegare a constatar una pérdida acumulada no menor del veinte y cinco por ciento del capital inicial, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación inmediata de la sociedad, la cual se hará, sea por éste o por cualquier otro motivo, por los cuatro socios conjuntamente. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, deberá practicarse un balance, y la sociedad durará seis meses más, luego de cuya fecha se liquidará si así lo quisieran los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, que actuarán dentro de la sociedad siempre unificando su personería o representación, pero los socios sobrevivientes en caso de liquidar la sociedad tendrán la facultad de adquirir el activo y pasivo social, pagando a los herederos del socio fallecido la parte que al mismo le correspondía, dentro de la sociedad, en concepto de capital y cuenta particular, en tres cuotas anuales iguales, o antes si lo prefieren, con un interés del seis por ciento anual sobre los importes adeudados, que se liquidará trimestralmente, todo ello a partir de los seis meses de ocurrido el fallecimiento, fecha en que se pagará la primera cuota. — Ocurrido el fallecimiento de cualquiera de los socios Gerentes, los otros dos tendrán la facultad de poder administrar la sociedad individualmente con toda amplitud y con la única salvedad de que si la compra-venta fuera de bienes muebles o inmuebles, constitución de hipotecas, préstamos o pagos que excedan en cada caso al diez por ciento del capital inicial social, deberán actuar conjuntamente, requisito que también se exigirá para conferir poderes generales o especiales en nombre de la sociedad. — Si ocurriera el fallecimiento del señor Gustavo Buscher, el señor Héctor Cordeu, recibirá de acuerdo con lo mencionado en el artículo sexto de este contrato de las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento en los términos del Artículo veinte, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del interés al capital del seis por ciento anual no acumulativo, el sesenta y tres por ciento del importe asignado como retribución por trabajo para estos dos socios. — En caso de fallecimiento del Señor Héctor Cordeu, el Señor Gustavo Buscher percibirá el ochenta y siete por ciento del importe asignado por trabajo. — Los saldos treinta y siete por ciento o trece por ciento respectivamente, serán distribuídos como dividendo de las cuotas de capital. — Décimo: Queda expresamente convenido que los socios o sus herederos no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la sociedad, salvo consentimiento de los otros socios. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre lo socios desde cualquier punto de vista relativo a este contrato, o a la liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia. — El fallo que recaiga será irrecurrible. — Bajo los once artículos que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída esta escritura, la ratifican y firman con los testigos don Arturo Calegari y don José Gorostordoy, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.

— R. Zander. — A. J. Cordeu. — Héctor Cordeu. — Gustavo Buscher. — Arturo Calegari. — José Gorostordoy. — Hay un sello. — Ante mí: E. M. Belçaguy. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ocho, del Protocolo corerspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Buzan", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello, y en los de igual valor números un millón trescientos veinte y tres mil cuatrocientos cincuenta y uno al cuatrocientos cincuenta y tres inclusive. — Ernesto M. Belçaguy. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-N.º 410-v.29 abr.

"GONLO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 16 de Marzo de 1944, los señores Francisco José López Vitellini, domiciliado Bacacay 2138, Natalio Yurgel, domiciliado Victorias 2586, 4.º Q., Alberto Augusto Fernando Neumann, domiciliado Rivadavia 3808. 3.º A., y José Baltazar Domínguez, domiciliado Paraná 258, Dep. 8, todos argentinos, mayores de edad, celebran el presente contrato para la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse de acuerdo a lo especificado en la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: 1.º — La sociedad se constituye para la explotación de un taller de mecánica de precisión sito, en la calle Independencia 3165 de esta Ciudad y actual domicilio de la sociedad y se denominará "GONLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2do. — El Capital social será de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, aportados como sigue: El señor Francisco José López Vitellini, veinticinco mil pesos m|n. (250 cuotas de $ 100 c|u.; el señor Natalio Yurgel, seis mil setecientos pesos m|n. (67 cuotas de $ 100 c|u.); el señor Alberto Augusto Fernando Neumann, seis mil setecientos pesos m|n. (67 cuotas de $ 100 c|u.) y el señor José Baltazar Domínguez seis mil seiscientos pesos m|n. (66 cuotas de $ 100 c|u.). Dicho capital se halla totalmente integrado, como surge del Balance General ejecutado en foja separada, pero que forma parte integrante de este contrato. 3.º — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero los socios, de común acuerdo podrán resolver la liquidación de ésta en cualquier momento mediante convenio celebrado por escrito que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, cumpliéndose además todos los requisitos legales pertinentes. Se toma como fecha incial la del primero de Febrero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. 4.º — Los Balances Generales se efectuarán semestralmente, y la distribución de las utilidades. luego de deducido el 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal, se efectuará en la siguiente proporción 50 o|o al señor F. J. López Vitellini y el 50 o|o restante para los demás socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. En caso de crearse reservas facultativas, éstas serán deducidas previamente a la distribución de las utilidades a los socios. 5.º — La administración de la sociedad estará a cargo del socio-gerente señor Alberto Augusto Fernando Neumann, con amplias facultades, sin otras limitaciones que las siguientes: para la firma de cheques, pagarés, letras, extracción de valores, fianzas, así como actos que comprometan a la Sociedad, se necesitará, además de su firma, la de otro socio indistintamente. Podrá en consecuencia recibir bienes muebles, inmuebles, y semovientes, en garantía prendaria o hipotecaria; tomar y dar títulos en caución; designar el personal, fijar sus remuneraciones y obligaciones, representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales o extranjeros, así como el juicios en cualquier jurisdicción ejercer el control administrativo o financiero de la sociedad; cuidar la conservación de los bienes de la misma; depositar sumas de dinero, títulos o valores, etc. Las facultades y atribuciones antes especificadas no son limitativas sino simplemente enumerativas, para la mejor comprensión y liberal ejercicio de las funciones del socio-gerente. — 6.º — En el libro de Actas de la Sociedad se dejará constancia de los asuntos tratados y de las resoluciones adoptadas: se aprobarán u observarán los Balances Generales; se harán constar las remociones, nombramientos, etc. del personal técnico o administrativo. — Los socios quedan facultados para remover en caso necesario al socio-gerente, nombrando a otro en su reemplazo, dejando constancia en el libro de Actas. Todas las decisiones deberán adoptarse por mayoria de votos, que representen los dos tercios del monto del Capital Social; computándose estos votos a razón de uno por cada cien pesos m|n. En todos los casos en que la Ley 11.645 y el Código de Comercio exigen mayorías determinadas, las decisiones deberán ajustarse a lo que disponen una u otra. En todos los casos las mayorías legales o reglamentarias, obligan a las minorías disidentes. 7.º — Los socios prestarán su colaboración a la mejor marcha del negocio, sin especificación expresa de sus obligaciones, a excepción del Socio-Gerente que lleva la responsabilidad que emana de las cláusulas de este contrato, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 11.645 y del socio Domínguez cuya atención en el negocio ha de ser permanente. controlando la producción, vigilando el personal de taller, la distribución de las mercaderías, su facturación, cuidado de la existencia, etc., etc., y en general todo lo que propenda a una mayor eficiencia en el negocio. 8.º — Todo lo no previsto en este contrato estará sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y el Código de Comercio. 9.º — La liquidación de la sociedad se hará en mérito a cualquiera de los siguientes motivos: a) por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o varios socios que en conjunto representen más del 75 o|o del Capital Social; b) Por haberse demostrado que la Sociedad hubiera perdido más del 50 o|o del Capital Social; c) Por convenio unánime de los socios, de acuerdo a lo previsto y estipulado en el artículo 3.º de este contrato. Los socios serán los liquidadores naturales de la sociedad, salvo resolución contraria adoptada por los socios en la proporción de votos indicada en el artículo 6.º — Cualquier duda, divergencia, diferencia o dificultad que pudiera suscitarse, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, que resolverán en definitiva. Leído y ratificado firman todos los socios de conformidad en este único ejemplar. — Hay cuatro firmas; dicen: A. Neumann; F. López Vitellini; Domínguez; Natalio Yurgel. — Buenos Aires, 31 Marzo 1944. — Carlos Ma. Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-N.º 406-v.29 abr.

BARUGEL HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Mario José Barugel; don Guillermo Barugel, ambos argentinos; don Roberto Adler, don Teodoro Adler y don Lionello Adler, estos tres de nacionalidad italiana, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Rivadavia número mil seiscientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento, doy fe y el señor Roberto Adler dice: Que en unión con los dos primeros comparecientes señores Barugel, son únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de «BARUGEL HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», con un capital de setecientos mil pesos nacionales, que obra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos setenta y cuatro, folio trescientos cuarenta y ocho del libro cinco de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el aporte de su capital lo constituyó la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de quinientos pesos cada una. — Que por igual valor nominal, cede y transfiere de sus cuotas, en favor de los otros comparecientes señores don Teodoro y don Lionello Adler, cuatrocientas cuotas en la proporción de doscientas cuotas para cada uno de ellos, declarando tener recibido de manos de los cesionarios, antes de ahora, igual importe, por lo que se otorgan recíprocos recibos. — En consecuencia, a mérito de la cesión realizada, que los comparecientes señores Barugel aceptan y reconocen, quedan incorporados a la sociedad los señores don Teodoro y don Lionello Adler, modificándose así del contrato de origen, los artículos tercero, en cuanto se disminuye el capital del señor don Roberto Adler, y se reconoce el capital de los cesionarios en la forma que antecede. — Se modifica el artículo cuarto para que rija dentro de la estructura social, de la siguiente manera: — La Sociedad será administrada por los cinco socios, que asumen el siguiente carácter: Director Gerente General, el señor don Mario José Barugel; Directores Gerentes Administrativos, los señores don Guillermo Barugel y don Roberto Adler, y Sub-Gerentes los señores don Teodoro Adler y don Lionello Adler. — A cuenta de gastos generales se destinará mensualmente en concepto de sueldos: Mil quinientos pesos al señor Mario José Barugel; mil pesos al señor Guillermo Barugel; seiscientos pesos al señor Teodoro Adler y quinientos pesos al señor Lionello Adler. — Modifícase el artículo quinto, para que rija en lo sucesivo así: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los señores Director Gerente General y Directores Gerentes Administrativos. — Los Sub-Gerentes podrán usar la firma conjuntamente con cualquiera de los señores Barugel. — El uso de la firma social será exclusivamente para fines sociales, y no para negocios de cuenta propia ni garantir obligaciones de terceros. — En negocios de trascendencia se requerirá la conformidad unánime de los tres Directores Gerentes. — Queda también modificado el artículo sexto del contrato de origen, para que rija en lo sucesivo de la siguiente manera: — Todos los treinta de Junio se practicará un balance general que firmarán los socios — El balance reflejará fielmente las actividades sociales. — Se apartará el cinco por ciento para reserva legal; diez por ciento para habilitación de empleados, y las utilidades o pérdidas que arrojara, serán distribuídas para el ejercicio que terminará el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro y los sucesivos; veinticinco por ciento para cada uno de los señores Barugel y para el señor don Roberto Adler, y el doce cincuenta por ciento a cada uno de los señores don Teodoro y don Lionello Adler. — En la forma expuesta, modifican el contrato social de origen, que continúa vigente por el resto no modificado en los propios términos de su constitución. — Y habiéndose consultado si el presente otorgamiento estaba comprendido entre los alcances de la Ley once mil doscientos ochenta y siete, el Consejo exigió el pago del impuesto, que lo cubre los sellos que por valor de siete mil seiscientos veintidós pesos con setenta y dos centavos nacionales, se agregan a la presente debidamente intervenidos. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron, firmando en presencia de los testigos don Guillermo R. Cánepa y don Juan Caprile, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. J. Barugel. — G. Barugel. — Roberto Adler. — Teodoro Adler. — Lionello Adler. — Tgo.: G. R. Cánepa. — Tgo.: Juan Caprile. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, número un millón cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: si — Vale. — Hay una estampilla y un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Abril 13 de 1944. — Roberto E. Rosas, 2.º Jefe.

e.25 abr.-N.º 390-v.29 abr.

CASA FIBAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Gómez Molina, hágase saber por cinco días, que se ha dispuesto la inscripción del presente contrato:

Testimonio: Entre los señores Samuel Fijtman, casado, argentino; Elías Lichtenstein, casado, argentino; Pedro Nicolás Melillo, casado, argentino; Francisco Pantano, soltero, argentino; y Bruno Bartolomé, soltero, uruguayo, todos mayores de edad y domiciliados en Independencia 2712, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de tejidos, confecciones en general y todo otro ramo de comercio y|o industria que los socios estimen conveniente, pudiendo realizar operaciones civiles, comerciales y|o financieras que se relacionen con los negocios sociales. — 2º: Girará bajo la denominación: "CASA FIBAR, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, actualmente en Independencia 2712. — 3º: El capital social se fija en la suma de ochenta mil pesos m|n., dividido en cuotas de cien pesos, suscriptas y aportadas así: Fijtman, 590 cuotas; Lichtenstein, 110 cuotas, Melillo, 80 cuotas, Pantano, 10 cuotas y Bartolomé, 10 cuotas. — Este capital está constituído por instalaciones, maquinarias, mercaderías, y demás bienes que con su respectiva valuación, figuran en el inventario suscripto por los socios. — 4º: Se designa gerente, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, al socio Samuel Fijtman. — El uso de la firma estará a cargo del gerente, con uno de los socios no gerentes, indistintamente. — 5º: Todos los socios deberán prestar sus servicios exclusivamente a la sociedad, estándoles absolutamente prohibido ocuparse de otros negocios, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena. — Si alguno de los socios infrigiere la prohibición precedente, podrá ser excluído de la sociedad y en tal caso perderá las utilidades del ejercicio y el sueldo asignado, desde que se resuelva la exclusión. En la votación no podrá intervenir el socio acusado. — Cada socio podrá retirar mensualmente: Fitjman, mil pesos, Lichtenstein, quinientos treinta pesos, Melillo, trescientos pesos, Pantano, doscientos diez pesos y Bartolomé ciento cincuenta pesos, con imputación a gastos generales. — Las funciones de cada socio serán las que se fijen de común acuerdo, conforme a las aptitudes y profesión de cada uno. 6º: La duración de esta sociedad se fija en diez años, a partir del primero de febrero ppdo., a cuya fecha se retrotraen las operaciones, entendiéndose prorrogada por otro período igual, si con seis meses de anticipación al vencimiento, ninguno de los socios hace saber su voluntad, de proceder a su disolución. — 7º: Anualmente, el 31 de enero, se practicará un Inventario y Balance General; dentro de los treinta días anteriores los socios deberán fijar las bases para establecer los resultados del ejercicio. — 8º: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán: a) el 20 o|o al fondo de reserva hasta que alcance el 20 o|o del capital social; b) el remanente entre los socios en proporción al capital aportado; c) las utilidades serán abonadas dentro de los noventa días de aprobado el ejercicio; d) las pérdidas se soportarán en la proporción indicada en b). — 9º: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros. — 10: Todas las resoluciones que tomen los socios reunidos, salvo las que por ley necesiten una mayoría especial se harán por mayoría de tres cuartos de votos, computándose uno por cada cuota de capital y dejándose constancia firmada de las mismas, en un libro de actas. — 11: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con un representante del socio o de sus herederos, según sea el caso. — 12: En caso de disolución, incapacidad o fallecimiento, se practicará un Inventario y Balance General, dentro de los noventa días de acuerdo a las bases fijadas para el cierre del último ejercicio. — 13: El señor Fijtman da en préstamo a la sociedad, la suma de treinta y cinco mil pesos m|n., que no devengará interés, durante el primer ejercicio y sí, con posterioridad; los socios fijarán la tasa, que no podrá ser superior al establecido por el Banco de la Nación Argentina. — 14: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscite entre los socios durante la existencia, liquidación y|o partición, será decidida en forma inapelable por arbitradores, amigables componedores. — Se designará uno por cada parte que sostenga una pretensión distinta: si dos de los socios coincidieran, designarán uno sólo para ambos. — Al aceptar el cargo los arbitradores designarán al tercero que actuará solo en caso de empate. — El socio que intimado no designare arbitrador y no suscribiere el respectivo compromiso arbitral, abonará a los otros una multa de un mil pesos m|n. — 15: Para todos los efectos las partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de nacionalidad o domicilio aceptando la de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — 16: En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las respectivas de los Códigos de Comercios y Civil. — Se firman cinco ejemplares en Buenos Aires, a 22 de abril de 1944. —

Carlos Mª Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-Nº 418-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

«En buenos Aires, Argentina, al veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro: Alfonso Ferrada y Josefina Lillo Astorquiza, ambos chilenos, mayores de edad, casados y domiciliados en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 637, actualmente únicos socios de la EXPORTADORA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven lo siguiente: El primero cede y transfiere a la segunda la propiedad de un mil doscientas cuotas, de cien pesos cada una, de capital de la sociedad mencionada, que le pertenecen, por el precio de ciento veinte mil pesos moneda nacional, recibiendo de la segunda su importe en dinero efectivo, en este acto; por lo cual continua siendo socio de la Sociedad mencionada solamente con cincuenta cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una. — Se faculta al doctor Enrique J. Ferrarazzo para inscribir este acto en el Registro Público de Comercio. — Firmados: Alfonso Ferrada. — Josefina Lillo Astorquiza.

Buenos Aires, Abril 21 de 1944. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-N.º 413-v.29 abr.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que los señores Lotar Enrique Silberstein y Pablo Mayer, ceden y transfieren a doña Miriam Blumenthal de Granhoff, las cuotas sociales que les corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada «FABRICA ARGENTINA DE MUÑECAS IRROMPIBLES (FAMI), según así resulta del documento privado de fecha 6 de julio de 1943.

Buenos Aires, Abril 20 de 1944. —

Carlos M.ª Bouquet, secretario general.

e.25 abr.-N.º 428-v.29 abr.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

Licitación de Valores Nacionales

Se comunica a los interesados, que el día 28 del corriente, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de mayo de 1944, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie «A» v$n. 2.737.000.

C. A. I. 4 o|o, 1942|1983, v$n. 796.100.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista Nº 258|74 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 15 de mayo próximo, hasta el 14 de junio inclusive.

El banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente, toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 15 de abril de 1944.

e.17 abr.-v.28 abr.

ESTANCIAS DEL LITORAL, CAMBA

S. A. Agrícola Ganadera

Por 10 días, se avisa a los señores accionistas que para la emisión de pesos 2.000.000, de acciones ordinarias, resuelta por el Directorio el día 22 de febrero de 1944, se llama a suscribirla. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 223-v.2 mayo

TORRALVA SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y AGRICOLA

A los efectos de lo establecido en el artículo 7.º de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital suscripto en la suma de $ 600.000, emitiendo las siguientes series de $ 100.000 cada una, Series: E., F., G., H., I. y J., compuestas de 100 acciones de $ 1.000 cada una. — El Directorio.

e.25 abr.-N.º 408-v.27 abr.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Se hace saber por 5 días que la sociedad comercial colectiva "Ambrosio Tognoni y Hno." constituída entre Pedro o Pedro Pablo Tognoni y Ambrosio Tognoni h. o Ambrosio Antonio Tognoni, con el objeto de explotar el negocio de fabricación de aceites en general y con domicilio en la calle VALENTIN GÓMEZ N.° 3801|71 esquina BULNES N.° 626|36, ha quedado legalmente disuelta por fallecimiento del segundo, adjudicándose el activo y pasivo al señor Pedro o Pedro Pablo Tognoni y al único heredero del socio premuerto doctor César Ambrosio Tognoni Goussies quienes transfieren dicho activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que entre ellos se constituye denominada "Tognoni, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamos de ley Escr. C. Pini Achával, Avenida R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 abr.-N.° 430-v.29 abr.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan: que José Ricoy Fernández, vende a Nicolás Miguel y Elías Nabhen, el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MENDOZA 5502|8 esq. BARCENA, domicilio de ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Abril 25 de 1944.
e.25 abr.-N.° 402-v.29 abr.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 2 de Mayo de 1944, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la cartonería e imprenta, propiedad del señor Wolf Pankiewicz, sita en la calle JUAN B. AMBROSETI 680. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.25 abr.-N.° 411-v.29 abr.

Aviso: Domingo Otero, vende a José González, panadería y confitería calle URUGUAY N.° 931, domicilio de ambos. — Reclamos Ley. — Interviene martillero José A. Mesa, Bacacay 5264.
e.25 abr.-N.° 414-v.29 abr.

Carlos Mazzucchelli, Balanceador y Martillero Público, oficinas Rodríguez Peña 557, piso 2.°, Depto. F., comunica que por su intermedio el señor Héctor Pedro Gaglianone y señorita América Berzaga, venden al señor Alfredo Fanucle el taller de imprenta, calle San Juan N.° 3050, reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por las partes.
e.25 abr.-N.° 415-v.29 abr.

Eugenio Paz Tutor, con laboratorios en SAN JUAN 2600, vende a Casimiro Playan y Adolfo Demetrio Biou, certificados especialidades medicinales "Legnesia". — Reclamaciones de Ley, Escribanía Bruno, Avda. R. S. Peña 651, donde constituyen domicilio las partes.
e.25 abr.-N.° 416-v.29 abr.

Teófilo Jaralambides vende a Alejandro Borboroglu, su porción indivisa en el negocio de heladería y confitería denominado Casa Atenas, sito en calle SAN MARTIN N.° 635 de Comodoro Rivadavia, cediendo en favor del mismo sus derechos y acciones en la Sociedad "Jaralambides y Borboroglu", con igual domicilio. — Pasivo a cargo vendedor. — Reclamaciones a Escribano Félix Tomás Gómez, Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, (Ch.), domicilio de los contratantes.
e.25 abr.-N.° 419-v.29 abr.

Avisa: José M. Castro, balanceador y martillero público (Sucesor de Eduardo A. Díaz), oficinas Miguel Angel 1874, U. T. 59 (Paternal) 3153, con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles al por menor, situado en esta Capital calle ARRIBEÑOS 2842; vendedores Emiliano Readegos y Eliseo López; comprador; Luis Sorrigueta; ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Las reclamaciones de ley deberán interponerse en mis oficinas dentro del término legal.
e.25 abr.-N.° 386-v.29 abr.

Agusta Pszenny avisa la disolución de Cripton, Sociedad Industrial y Comercial y Stezovsky y Pszenny, dedicada al ramo de industria química con domicilio en TRIUNVIRATO 3957, y toma a su cargo la prosecución del negocio. — Reclamos de ley Avenida A. Gallardo 533 D, 2, domicilio contratantes.
e.25 abr.-N.° 434-v.29 abr.

El escribano Alfredo M. Savastano domiciliado Florida 32, hace saber que escriturará la venta del negocio por la parte que le corresponde a don David Iglesias y Rey en el establecimiento comercial de fábrica de empanadas y afines denominada Empanadas "Rey", ubicado en esta Capital calle PERÚ 1642 al 1648 que vende a doña Concepción Dolores Rey viuda de Iglesias; a doña Concepción Iglesias y Rey y a doña Dolores Andrea Iglesias y Rey de Abriani, incluyéndose en esta venta los derechos y acciones que tiene o podría corresponderle en la marca "El Rey", domicilio del vendedor Maipú 92 y compradores Oro 3004. — Reclam. en mi escribanía.
e.25 abr.-N.° 394-v.29 abr.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Luis Ramírez Muro, con domicilio legal en Cerrito 466, piso 8.° B, transmite su fábrica de alhajas, medallas y afines, sita en CARLOS CALVO 592, a la Sociedad Comercial Colectiva que se constituirá con el señor Emilio José Manuel Texido bajo el rubro de Luis Ramírez & Cía., en el mismo domicilio. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1944.
e.25 abr.-N.° 399-v.29 abr.

Al Comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, avisan que Julio López Alvarez vende a Eugenio Voltán el negocio de despensa sito en esta Ciudad, calle PAVÓN 2949, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos en término legal, Buenos Aires, Abril 25 de 1944.
e.25 abr.-N.° 401-v.29 abr.

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa: Egidio Cangiani y Juan Iaccarino, venden su negocio aceitería, despacho vinos y cervezas, LA MADRID 702, su domicilio, a Nicolás V. Comparone, domiciliado Loria 534.
e.25 abr.-N.° 422-v.29 abr.

Sánchez, Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de compra venta entre el señor José Buggea Barone y David Lobato, despensa OLAVARRÍA 873.
e.25 abr.-N.° 421-v.29 abr.

González y Cía., martilleros públicos, avisan Luis María Castro, vende a Manuel Casas, despacho de pan, LUJÁN 2200, esq. SAN ANTONIO, domicilio de los contratantes, reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531, U. T. 37-4554.
e.25 abr.-N.° 392-v.29 abr.

Inés M. de Fantozzi vende su negocio de despacho de pan y facturas, situado SALTA 1769, su domicilio, a Honorato B. Camarlinghi, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, término ley.
e.25 abr.-N.° 427-v.29 abr.

Attardi Eduardo A., balanceador, A. Brown 1232, (21-4751) comunica que el señor Eugenio Ghironi, vende al señor Hermenegildo Guglia, su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito NECOCHEA 1122|24, Capital. — Rec. mj. oficinas, Dom. contractual.
e.25 abr.-N.° 432-v.29 abr.

Se hace saber que por disolución de la firma "Sociedad Comercial e Industrial Dejean "R. Schviete y Cía.", dedicada a productos de tocador, calle TERRERO 290, su activo y pasivo quedará a cargo de "Ralf-Schviete", con el mismo domicilio: Reclamaciones: Escribanía Reisfeld, Lavalle 1246, 1er. piso, Dto. 4.
e.25 abr.-N.° 433-v.29 abr.

Francisco Fuente, vende su negocio de lunch, vinos y cervezas, situado CABILDO 4958, su domicilio, a Demetrio Mesa, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio del comprador, dentro del término ley.
e.25 abr.-N.° 426-v.29 abr.

Al comercio: Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Feliciano Rodríguez vende a Hércules Dessimone la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles, bebidas y restaurant que explotaban en sociedad, PEDRO GOYENA N.° 101|05 esq. SENILLOSA N.° 695, haciéndose cargo del pasivo del mismo Hércules Dessimone. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Bs. Aires, 23|4|1944.
e.25 abr.-N.° 425-v.29 abr.

"Francisco Huber & Cía.", con negocio de industria lechera y derivados y domicilio en la Capital Federal, calle SARMIENTO 3412, se transforma en "Quelac", Soc. de Resp. Lim", (en constitución), para explotar industria Agropecuaria, especialmente la lechera anexo y derivados y con igual domicilio, a las que transfiere activo y pasivo. — Escrituras y reclamos, Escribano José A. Negri, Lavalle 391, (1er. piso), Cap. Federal.
e.25 abr.-N.° 387-v.29 abr.

Adolfo Del Riego, vende a Emilio y Adolfo Villar, su parte del negocio de panadería mecánica, calle MONTEAGUDO 496, Capital. — Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamos de ley, Eliseo T. Oliveros, Pola 336, Domicilio de partes.
e.25 abr.-N.° 384-v.29 abr.

Aviso Comercial
Ley N.° 11867

Comunícase al público y comercio en general que se procederá a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Salinovich y Compañía", constituída por don Juan Salinovich; don Pedro Kucinich y Esteban Buneta, con negocio de panadería, establecida en esta localidad de Sarmiento, Territorio Nacional del Chubut, calle ESPAÑA sin número, quedando a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Pedro Kucinich, quien continuará con la explotación del referido negocio. Reclamaciones de ley ante el Escribano don Rolando Galina, calle Uruguay sin número, domicilio constituído. — Sarmiento, (Chubut), Abril 14 de 1944.
e.25 abr.-N.° 385-v.29 abr.

NUEVAS CONVOCATORIAS

UNION INDUSTRIAL ARGENTINA
Elección de Presidente, 4 Consejeros Titulares y 5 Suplentes y 63.ª Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la elección de Presidente, cuatro Consejeros titulares y cinco suplentes, que se realizará en el local social, Avenida de Mayo 1157, el día jueves 27 del corriente, desde las 14 hasta las 17 horas, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento General de la Institución.

Convócase también, a los señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el mismo día y en el mismo local, a las 17 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2.° Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas para el nuevo ejercicio.

3.° Nombramiento de dos asociados entre los presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

4.° Escrutinio y proclamación de los electos. — Buenos Aires, abril 15 de 1944. — Luis Colombo, presidente. — Raúl Lamuraglia, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 del Estatuto, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, media hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario.
e.25 abr.-N.° 393-v.27 abr.

LIGA ANTITUBERCULOSA MUTUALISTA ENTRE EL PERSONAL DEL F. C. C. A.

Conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva en su reunión del 5 y 7 de Febrero de 1944 y de conformidad a lo establecido en el artículo 42 inciso b) del Estatuto Social, se convoca a los señores Delegados a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 7 de Mayo de 1944 a las 9 horas en la Sede Central, Freire 556|58, Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de tres delegados para firmar el acta en representación de la Asamblea.

2.° Operación pendiente de crédito hipotecario sobre el edificio de la Clínica Tisiológica de Rosario, para cancelar la deuda por saldo con los constructores Sres. Juan y Carlos Spirandelli.

3.° Situación de la Institución frente a la Creación del nuevo organismo de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios. (Decreto N.° 16|44).

4.° Resolución sobre la incorporación o no, de la Institución al nuevo organismo de Asistencia y Previsión Ferroviario en las condiciones del Superior Decreto número 9694|44.

5.° Situación económica financiera. Capital Social. Fondos Pro Sanatorio. — Ovidio Paternostro, presidente. — Julio Bravo, secretario.
e.25 abr.-N.° 391-v.25 abr.

CORPORACION MINERA DE FAMATINA
2ª Convocatoria

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día viernes 12 de mayo próximo, a las 18 horas, en Agüero 352, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Integrar la Comisión Liquidadora.

2° Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.25 abr.-N° 400-v.12 mayo

ASOCIACION ASILO PRO INFANCIA DESVALIDA DE LA BOCA
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Abril de 1944.

Distinguido consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 28 del Estatuto Social, cúmpleme invitarle a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en la sede social Olavarría 636, el domingo 30 del corriente, a las 10 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de 2 socios para firmar el acta de la asamblea.

2° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1943.

3° Elección de 6 vocales titulares, 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuenta, por terminación de su mandato.

Unica Convocatoria

Rogándole puntual asistencia, saluda a Ud. muy atentamente. — Roberto T. Hosking, presidente. — Esc. Juan Castagnola, secretario.
e.25 abr.-N° 404-v.27 abr.

SECCION BALANCES

407

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, S. A.

Herrera 855 - Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Poder Ejecutivo de la Nación, de 28 de Agosto de 1923, 26 de Marzo de 1928 y 25 de Setiembre de 1 934

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fechas 6 de Noviembre de 1923, 16 de Mayo de 1928 y 31 de Diciembre de 1934

CAPITAL:
Autorizado ...... m$n. 16 000 000.—
Suscripto y Realizado ...... » 11.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943
21.° EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Febrero de 1944

ACTIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Terrenos	1258128 32		
Edificios ... 3420879 01			
Menos: Amortizaciones ... 533964 80	2886914 21	4145042 53	
Máquinas	2851838 07		
Menos: Amortizaciones	1297774 13	1554063 94	
Herramientas	267898 73		
Menos: Amortizaciones	215973 10	51925 63	
Elementos de venta Laponia	205865 01		
Menos: Amortizaciones	196457 05	9407 96	
Heladeras eléctricas	124409 21		
Menos: Amortizaciones	119752 58	4656 66	
Instalaciones	91750 06		
Menos: Amortizaciones	66352 33	25397 73	
Muebles y útiles	123399 16		
Menos: Amortizaciones	53831 92	69567 24	
Botellas para ácido carbónico	88797 03		
Menos: Amortizaciones	84957 63	3839 40	
Implementos de propaganda y venta	65316 55		
Menos: Amortizaciones	58635 09	6681 46	
Autos y camiones	1214850 69		
Menos: Amortizaciones	998031 24	216819 45	
Jardineras	492 67		
Menos: Amortizaciones	492 67	—	
Caballos	506 90		
Menos: Amortizaciones	506 90	—	
Cuenta capital - Casa filial de Montevideo		1388746 70	
Títulos y acciones de otras sociedades		236460 —	7712608 70
II. Activo circulante:			
Materia prima		1914005 90	
Materiales		2075056 40	
Productos en elaboración		623550 42	
Productos elaborados		1494736 29	
Mercaderías en tránsito		697633 99	
Diversos títulos y acciones de otras sociedades		1 —	6804984 —
III. Activo disponible:			
Fondo fijo y Cajas Sucursales		128325 07	
Bancos		1265943 17	
Remesas en tránsito		317460 28	1711728 52
IV. Activo exigible:			
Deudores por ventas (cuenta corriente, capital, sucursales, interior y exterior)		2609257 32	
Deudores morosos		189687 61	
» » en gestión		31703 56	
Deudores varios		160634 04	
		2991282 53	
Menos: Reserva: Previsión para deudores morosos	440751 82		
Reserva: Previsión p. Deud. morosos en Gest.	31703 56	472455 38	
		2518827 15	
Deudores hipotecarios		20780 20	
Cuenta corriente con Casa Filial en Montevideo		136335 67	2675943 02
V. Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			204133 97
VI. Activo nominal:			
Marcas de fábrica y comercio	512101 15		
Menos: Amortizaciones	151893 39	330207 76	
Patentes de invención	5001 —		
Menos: Amortizaciones	2581 —	2420 —	
Llave del negocio		1 —	362628 76
			19472026 97
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (del Directorio)		50000 —	
Bancos, por depósitos en garantía		221892 88	
Bancos, por títulos (nominales) depositados en garantía		90075 —	
Acciones depositadas en custodia		2548900 —	
» » por orden Judicial		1250000 —	
Deudores por venta de terrenos a plazo		94228 50	4255096 38
			23727123 35

PASIVO	m$n.	Parciales m$n.	Totales por capítulos m$n.
I. Pasivo no exigible:			
Capital suscripto y realizado		11500000 —	
Fondo de reserva legal		970976 20	
Reserva especial		100000 —	12570976 20
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		168378 67	
Acreedores varios		507084 29	
Obligaciones a pagar		809316 05	
Cuentas a pagar		2074252 69	
Acreedores por gratificaciones al personal		59186 53	
Reserva para Leyes Sociales (Ley 11.729)		464423 53	4082641 77
III. Pasivo transitorio:			
Dividendos a pagar		100000 —	
Impuestos, gastos, etc., pendientes		138554 03	238554 03
Ganancias.			
Saldo del ejercicio anterior		294416 43	
Más: Ganancia neta del ejercicio actual		2285438 54	2579854 97
			19472026 97
Cuentas de orden:			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		50000 —	
Depositantes de valores en garantía		221892 88	
» » títulos (nominales) en garantía		90075 —	
» » acciones en custodia		2548900 —	
» » » por orden Judicial		1250000 —	
Crédito por cuotas a vencer		94228 50	4255096 38
			23727123 35

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1944.

Pablo Saint, presidente.—Edmundo Saint, secretario.—Juan Rougy, gerente general.—Eduardo Ancella, contador.—Anibal Landoni, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTE AL 21.° EJERCICIO CERRADO EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1943

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Febrero de 1944

DEBE		Parciales m$n.	Totales m$n.
Amortizaciones:			
Edificios:			
Parcelas 2 %		68814 26	
Maquinas:			
Parcelas 5 %	104866 89		
» 6 %	16840 20		
» 8 %	39089 44		
» 20 %	4789 92	165586 45	
Herramientas:			
Parcelas 20 %		23299 72	
Elementos de venta Laponia:			
Parcelas 20 %		10507 83	
Heladeras eléctricas:			
Parcelas 20 %		5416 32	
Instalaciones:			
Parcelas 20 %		6522 88	
Muebles y útiles:			
Parcelas 10 %		11622 77	
Botellas para ácido carbónico:			
Parcelas 10 %		8880 97	
Implementos de propaganda y ventas:			
Parcelas 25 %		2057 93	
Autocamiones:			
Parcelas 20 %		110810 08	
Marcas de fábrica y comercio:			
Parcelas 5 %		25599 —	
Patentes de invención		657 —	445755 21
Gastos:			
De administración y ventas: Por sueldos, comisiones, participaciones, gastos de oficina, de despacho, de propaganda, de comunicaciones, de viajes, hospedajes, concesiones, varios, y seguros en general		5215500 88	
Retiro de activo fijo - por total desgaste y desuso		29966 67	
Por reserva: Previsión p/Deud. morosos		149714 66	5395122 21
Patentes e impuestos			812620 34
Intereses y descuentos			19510 01
Diferencias de cambio			1514 54
Saldo: Utilidad del año		2285438 54	
Más: Saldo ganancia del ejercicio anterior		294416 43	2579854 97
			9284507 28
HABER			
Saldo anterior			294416 43
Mercaderías generales			8823427 05
Dividendos de acciones de otras sociedades del Uruguay			30250 76
Utilidad por ventas de terrenos a plazo			1528 56
Ganancia Casa Filial de Montevideo:			
$ 63.850.64 m/urug. al C°. de 211.25			134884 48
			9284507 28

Buenos Aires, Febrero 1°. de 1944.

Pablo Saint, presidente.—Edmundo Saint, secretario.—Juan Rougy, gerente general.—Eduardo Ancella, contador.—Anibal Landoni, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Marzo 24 de 1944

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **E. Gómez Palmés**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.25 abr.-s|p.p.-v.25 abr.